

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 FEBRERO 2016

DECRETO N° 0065

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049899-SG-15 y NOTAS SIGA N° 13577/15, 13923/15, 13221/15 y 6251/15.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a las solicitudes de redeterminaciones de precios, realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE dando respaldo a lo solicitado, la Empresa acompaña a fojas 2/4 Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios a Julio de 2015;

QUE la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09, adjudicada mediante Decreto N° 16/10, con el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicio;

QUE mediante Decreto N° 0771/15 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 24.319.076,84 IVA incluido a valores de febrero de 2015;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. solicita la redeterminación de los precios contractuales al mes de Julio de 2015;

QUE a fs.17/29 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 692/13, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE asimismo manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y circular aclaratoria N° 1 del art. 57 del PCP; pone de relieve que mediante Decreto N° 1815 se modificó el Art. 44 de la Ley de Contrataciones;

QUE de acuerdo a lo normado por el Art. 1° 4° párrafo del Decreto N° 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria del este servicio;

QUE se considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación

sustancial en la económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE a fs. 30/32 mediante Dictamen N° 193/15 Procuración General toma debida intervención, emitiendo opinión respecto a las cuestiones jurídicas planteadas en las actuaciones, concluyendo que debe reconocérsele la determinación solicitada, por la suma de \$ 4.990.851,25 llevando el contrato a la suma de \$ 29.309.928,09 a partir del 3 de agosto del 2015 en adelante y reconocer a la empresa además, con efecto retroactivo el monto de \$ 9.789.746,69, correspondiente a los días desde el 3 de agosto de 2015 al 30 de septiembre de 2015;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y al dictamen de fs.30/32, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y a los índices estadísticos (Dirección General de Estadísticas de la Provincia, INDEC y CCT 40/89) que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante, tomando en cuenta como fecha de reclamo la del 3 de agosto 2015;

QUE por lo expuesto se considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial económica - financiera del contrato de este servicio;

QUE de las actuaciones que se tiene a la vista se evidencia que se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 modificado por el Dcto. N° 1815 y cláusula 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la Redeterminación de precios;

QUE a fs. 33 y 33 vta. la entonces Subsecretaria de Planificación y Control Económico realizaron el análisis formal del pedido y a fs. 59 la Dirección General de Presupuesto emite la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 55 el Tribunal de Cuentas Municipal expresa que con respecto a los montos determinados se efectuó la revisión de los valores. Que resultan coincidentes con la documentación remitida y analizada referida a la redeterminación de precios al mes de julio del 2015 por lo que surge que el nuevo monto mensual del servicio determinado por la comisión evaluadora de carácter permanente, resultaría razonable el cual asciende a la suma de \$ 29.309.928,09 IVA incluido a partir del 3 de agosto del 2015 y que en relación a las diferencias a reconocer, resulta de \$ 9.789.746,96 IVA incluido;

QUE a fs. 60 la Subsecretaría de Finanzas otorga la respectiva factibilidad financiera por la suma de \$ 29.309.928,09 al 31 de enero del 2016;

QUE en consecuencia, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR EL CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda el Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, suscripto el día 05/02/2016 el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será firmado por los Señores Secretarios General , de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – PEREZ ALSINA – GAUFFIN – CASAS
A/C SEC. GENERAL

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0121

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 49899-SG-2015, 13221-SG-2015/

NOTAS SIGA N°s 13577/15, 13923/15, 6251/15 y 18679/15.-

VISTO la Nota de Plenario N° 105.240 formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Órgano de Control Externo solicita en forma previa a la emisión de dictamen, se remitan la totalidad de los antecedentes que avalen el monto reconocido en la cláusula 3° del Convenio Aprobado por Decreto N° 0065/16;

QUE previo a remitir los antecedentes requeridos, la Subsecretaria de Finanzas a fs. 69/119 procedió a efectuar un nuevo análisis, elaborando el cuadro con fecha 15/02/2016, con las diferencias devengadas a favor de la empresa, teniendo en cuenta solamente los períodos que van de octubre/2015 a enero/2016 y que arroja un total de \$ 19.963.405,00, ya que por el período que va del 03/08/2015 al 30/09/2015 existe monto determinado y convalidado por las dependencias que tuvieron a cargo dicho estudio, adjuntando planilla determinativa;

QUE en consecuencia se procedió a suscribir una Addenda a la cláusula 3° del convenio aprobado por Decreto N° 0065/16, readecuando el valor a los precios que surgen del nuevo cuadro;

QUE a fs. 133 Procuración General toma intervención en las actuaciones;

QUE por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR Y APROBAR la ADDENDA al Convenio celebrado entre el Sr. SECRETARIO DE HACIENDA, C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., Decreto N° 0065/16 correspondiente a la Redeterminación de precios del contrato aprobado por Decreto N° 556/10; "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P N° 19/09, la que forma parte del presente Decreto, suscripta el día 17 de febrero de 2016.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 2°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 MARZO 2016

DECRETO N° 0130

SECRETARIA GENERAL

VISTO las Ordenanzas N°s. 14.690 y 14.702 y el Decreto N° 0315/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.690 crea el Banco Municipal de Becas, determinando las funciones, forma de integración y que la implementación estará a cargo de un Directorio; asimismo el Régimen Municipal de Becas será regulado por Ordenanzas Nros. 10.101 y 10.102 y el Sistema de Padrinazgo Voluntario;

QUE la Ordenanza N° 14.702 modifica la Ordenanza N° 14.690 determinando que el citado Banco funcionará en el ámbito de la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y la cantidad de miembros que integran el directorio, que será conformado por dos representantes del Departamento Ejecutivo y tres representantes del Concejo Deliberante;

QUE dada las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 15.028 a las distintas Secretarías que componen este Departamento Ejecutivo, corresponde que la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas mencionadas en el Visto, sea la Coordinación General de Intendencia;

QUE en virtud de ello corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0315/14 y encomendar las tareas de coordinación administrativa y asistencia del Banco Municipal de Becas, sin perjuicio de las competencias asignadas al Directorio;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA será la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 14.690 y su modificatoria N° 14.702, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad del Régimen Municipal de Becas y Sistema de Padrinazgo Voluntario a través del Banco Municipal de Becas, en consecuencia dejar sin efecto en todas sus partes al Decreto N° 0315/14.

ARTÍCULO 2°.-ENCOMENDAR al señor PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ DNI N° 31.948.229, las tareas de coordinación administrativa y asistencia del Banco Municipal de Becas, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente al revisar la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel tramo y agrupamiento conforme normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría General al señor PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ de lo dispuesto en el artículo 2° y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6°.- EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 MARZO 2016

DECRETO N° 0131
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0103/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al **Abogado Sr. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA** como titular de la Oficina Municipal Anticorrupción, a partir del 01.03.16;

QUE en el mencionado Decreto se consignó como nombre completo PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, cuando en realidad corresponde "PEDRO OSCAR DEL MILAGRO GARCÍA CASTIELLA", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que presenta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el nombre consignado en la designación realizada mediante Decreto N° 0103/16, del **Abogado Sr. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA**, debiendo registrarse como nombre completo: "PEDRO OSCAR DEL MILAGRO GARCÍA CASTIELLA".

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 MARZO 2016

DECRETO N° 0132
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0104/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al **Sr. JUAN CARLOS GUERRA**, DNI N° 10.993.385, en Planta Transitoria –

Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE en dicho Decreto se estipuló como número de Documento "10.993.857", cuando en realidad corresponde el número "10.993.385", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

QUE por lo expuesto y atento a la constancia citada precedentemente, se observa un error material en la numeración citada, por lo que resulta necesario subsanarlo a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el número de documento que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0104/16, del **Sr. JUAN CARLOS GUERRA**, debiendo registrarse como correcto el número "10.993.385", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 MARZO 2016

DECRETO N° 0133
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.773-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el **Sr. MANUEL ALBERTO MEDINA**, DNI N° 14.007.455, solicita se rectifique el número de documento que se consignara en los Decretos N°s. 1690/15 y 1691/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Decreto N° 1690/15 –Anexo II, se designa al personal que ocupa los cargo de conducción de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y por otro lado, mediante Decreto N° 1691/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de dicha Secretaría, en el cual se consigna al nombrado en el cargo de Director de la Dirección Administrativa;

QUE en dichos instrumentos legales se estipuló como número de Documento "18.019.638", cuando en realidad corresponde el número "14.007.455", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se adjunta a fs. 07;

QUE por lo expuesto y atento a la constancia citada precedentemente, se observa error material en la numeración citada, por lo que resulta necesario subsanarlo, a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el número de documento que se consigna en la designación realizada mediante los Decretos N°s. 1690/15 y 1691/15, del Sr. **MANUEL ALBERTO MEDINA**, debiendo registrarse como correcto el número "14.007.455", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 10 MARZO 2016

DECRETO N° 0134
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el Señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 11-03-16 hasta el día 15-03-16 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARIA GENERAL** a partir del día 11-03-16 hasta el día 15-03-16 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y de Modernización.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 15 MARZO 2016

DECRETO N° 0135
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.565-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el titular de la Oficina Municipal Anticorrupción solicita la designación de los Dres. **PABLO ALBERTO DEL PINO**, DNI N° 31.948.586 y **MARCOS SANTIAGO BRAVO**, DNI N° 28.260.814 y del Sr. **JUAN JESÚS MARTÍNEZ**, DNI N° 35.935.426, para cumplir funciones en dicha Oficina, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0048/16 se designa al Dr. **Bravo** en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, hasta el 31.12.16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Dr. **MARCOS SANTIAGO BRAVO**, DNI N° 28.260.814, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta mediante Decreto N° 0048/16.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan a continuación, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Oficina Municipal Anticorrupción**, con el nivel remunerativo establecido en los Decretos N° 0018/16 y 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12:

<u>APPELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°:</u>	<u>NIVEL</u>
DEL PINO , Pablo Alberto	31.948.586	23
BRAVO , Marcos Santiago	28.260.814	18
MARTÍNEZ , Juan Jesús	35.935.426	17

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GENERAL

SALTA, 15 MARZO 2016

DECRETO N° 0136
SECRETARIA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo II del Decreto N° 1690/15 se designa al **Sr. DIEGO CEBALLOS**, DNI N° 24.981.707 en el cargo de Director General de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE por Decreto N° 1691/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cual se encuentra incluido el nombrado;

QUE se ha visto oportuna, la designación del **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, DNI N° 17.355.698, para el cargo antes mencionado en reemplazo del **Sr. Ceballos**;

QUE el presente no genera erogación alguna por tratarse de un reemplazo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. DIEGO CEBALLOS**, DNI N° 24.981.707, en el cargo de **Director General de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta mediante Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, DNI N° 17.355.698, en el cargo de **Director General de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. DIEGO CEBALLOS**, DNI N° 24.981.707, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1691/15 e **incluir** en el mismo al **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, DNI N° 17.355.698, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 15 MARZO 2016

DECRETO N° 0137

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, resultan necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, atento al considerable incremento de las tareas que desarrolla la citada dependencia y los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GENERAL

SALTA, 15 MARZO 2016

DECRETO N° 0138

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del **Sr. HIPÓLITO LUCIO MAMANI**, DNI N° 17.864.420, resultan necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, atento al considerable incremento de las tareas que desarrolla la citada dependencia y los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. HIPÓLITO LUCIO MAMANI, DNI N° 17.864.420, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
 A/C SEC. GENERAL

SALTA, 16 MARZO 2016

DECRETO N° 0139
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el artículo 9° del Decreto N° 1196/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N° 15028 se encuentra la Coordinación General de Intendencia;

QUE el Decreto N° 1676/15 ha determinado las competencias de la citada Coordinación General con las dependencias que la integran;

QUE el inciso g) del Anexo II del mentado acto administrativo, establece entre sus competencias, la de coordinar y planificar los eventos que surjan como consecuencia de la actividad desarrollada en el ámbito municipal, determinando que la Subsecretaria de Eventos tendrá entre otras funciones específicas, la de coordinar y organizar eventos en nombre de la Municipalidad para la población en general;

QUE a fin de evitar interpretaciones difusas en la aplicación de la normativa, resulta necesario adecuar lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 1196/14, a las atribuciones otorgadas en las estructuras vigentes;

QUE Coordinación General de Intendencia ha dictado la Resolución N° 002/15 autorizando a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación a realizar las gestiones previstas en la norma citada en el párrafo anterior;

QUE asimismo y a efecto de lograr un sistema ágil, eficiente y eficaz para llevar a cabo los diversos eventos que surjan de la actividad desarrollada en el municipio, procede definir el circuito administrativo para la contratación de los mismos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 9° del Decreto N° 1196/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**DISPONER** que todo gasto inherente a evento, auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público, deberá imputarse en la partida que corresponda de acuerdo al tipo de gasto y al área solicitante y canalizarse sin excepción a través de la Subsecretaria de Eventos o Subsecretaria de Prensa y Comunicación dependientes de Coordinación General de Intendencia, conforme atribuciones conferidas, contando con la debida autorización del responsable del área y con la imputación presupuestaria correspondiente"

ARTICULO 2º.- Coordinación General de Intendencia a través de la Subsecretaria de Eventos o la que en el futuro la reemplace, en materia de erogaciones para eventos, auspicio, promoción y cualquier otra actividad que surja en el ámbito municipal, deberá cumplir con el siguiente circuito administrativo:

a.- La necesidad del gasto deberá ser planteada por el responsable de la Subsecretaria de Eventos, en expediente dirigido al Secretario de Hacienda, previa intervención del Coordinador General de Intendencia.

b.- Deberá señalarse en la solicitud, monto total de la contratación y justificación del evento.

c.- Verificada la solicitud, el Secretario de Hacienda remitirá el expediente a la Subsecretaria Contrataciones a fin de que por la dependencia competente, se expida sobre el monto de la erogación, teniendo como parámetro el precio habitual, periódico y común en la Administración.

d.- Cumplido, será remitido a la Subsecretaria Presupuesto a fin de que por la dependencia competente informe existencia de partida presupuestaria, realice la imputación preventiva e informe saldo disponible.-

e.- Concretado dicho tramite se giraran las actuaciones a la Subsecretaria Finanzas para que informe la factibilidad financiera por el total del gasto o en su caso el importe alternativo posible conforme a la disponibilidad que surja de la programación financiera e indicando en su caso la condición de pago aplicable.-

f.- Cumplida las instancias de los incisos anteriores, se devolverán las actuaciones al Subsecretaria de Eventos para la realización del evento, firmando el responsable la respectiva orden de evento.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 17 MARZO 2016

DECRETO N° 0142
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 098/2016 de fecha 22 de Febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal, se ha otorgado CAJA CHICA MAESTRA a la Secretaria de Gobierno por la suma de \$ 12.000 (Pesos: doce mil);

QUE corresponde incrementar el monto mensual asignado a dicha Secretaria;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el monto mensual de la caja chica Maestra para el Ejercicio Económico 2016 asignada a la Secretaria de Gobierno, estipulado mediante Decreto N° 098 de fecha 22 de Febrero de 2016, el cual quedará establecido en la suma de \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil).-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 17 MARZO 2016

DECRETO N° 0143

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

CONSIDERANDO

QUE resulta oportuna la designación del Sr. **SANTIAGO LÓPEZ SANABRIA**, DNI N° 30.636.168, para cumplir funciones en dependencias de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SANTIAGO LÓPEZ SANABRIA**, DNI N° 30.636.168, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Auditoría Interna**, dependiente de Secretaría General, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 17 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 17 MARZO 2016

DECRETO N° 0144

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 067554 SV 2015 – 3280 SV 2015

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales se tramita el pago de 5000 horas extraordinarias para el personal de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial con motivo de las FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2015 durante los días 01.12.15 al 06.01.16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 obra proveído del entonces Subsecretario de Coordinación de Hacienda, informando que por razones presupuestarias, el cupo de horas autorizadas será idéntico al otorgado en el año 2014 por un total de 5000 horas, a fin de cubrir los servicios especiales durante las festividades de fin de año, adjuntado a fs. 9 copia de la Resolución N° 639/14 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 se requiere al Secretario de Gobierno, que en caso de corresponder, se tramite Reconocimiento por Legítimo Abono, habida cuenta que el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaria de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "**HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...**";

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "**...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferioa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...**";

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 17 la Directora General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno requiere la remisión de las planillas pertinentes debidamente

conformadas por la autoridad competente, la cantidad de horas extensivas extraordinarias efectivamente trabajadas durante los días 01 de diciembre/ 15 hasta el 06 de enero/16 inclusive por las festividades de fin de año, indicando nombre y apellido, número de legajo de cobro, documento nacional de identidad y cantidad de horas por cada uno de los agentes que prestaron el servicio;

QUE a fs. 21/22 se adjuntan copias de las respectivas planillas, obrando a fs. 23 informe pormenorizado del Director General de Coordinación General de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 28/29 por Expediente N° 3280 SV 2016 68/69 se agregan originales de las planillas del personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en concepto de horario extensivo extraordinario realizados desde el 01.12.2015 hasta el 06.01.2016 inclusive con motivo de las festividades de fin de año;

QUE a fs. 33 obra dictamen jurídico del área de la Secretaría de Gobierno, concluyendo que correspondería continuar con el trámite de Reconocimiento de Gasto o Legítimo Abono por la cantidad de 5000 horas;

QUE a fs. 36 toma intervención el Director de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 38/42 han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE a fs. 49/51 obra Dictamen N° 154 de Procuración General mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente concluye, que el reconocimiento por legítimo abono, lo será en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso". Que además correspondería ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes;

QUE en fecha 16/03/16 la Subsecretaría de Finanzas procede a rectificar la factibilidad financiera otorgada a fs. 43, indicando que la misma será con la respectiva liquidación de los conceptos incluidos en las actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.-RECONOCER en la figura de Legítimo Abono y en carácter excepcional la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de cinco mil (5000) horas extraordinarias, durante los días **01.12.15 hasta 06.01. 16 inclusive.-**

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **01.12.15 hasta 06.01.16.-**

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes N°s 067554-SV-2015 y 3280-SV-2015.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 16 de Marzo de 2.016.-

**RESOLUCION N° 002
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS**

VISTO: El decreto 115/16 que fue dictado considerando aspectos tales como: "el exceso de precipitaciones acaecidas en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta, en el presente período estival, provocadas por el efecto "El Niño"; que el referido fenómeno meteorológico, impactó fuertemente en nuestra Ciudad, provocando lluvias de un caudal inusitado en cortos períodos de tiempo; en consecuencia resulta necesario declarar la Emergencia Hídrica con Riesgo de Inundación en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a fin de implementar, de manera inmediata, las herramientas tendientes a morigerar los daños causados y evitar mayores perjuicios.-

CONSIDERANDO:

QUE el decreto 115/16 en su ARTICULO 2° establece: "DISPONER que las distintas áreas gubernamentales con competencia en la materia, deberán adoptar, en forma inmediata, las medidas necesarias para morigerar y prevenir los daños causados por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando".-

QUE corresponde a la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, la coordinación de la prestación de los servicios municipales para la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgo, prevención de emergencias y atención de las contingencias, favoreciendo el accionar coordinado de los distintos organismos cuyo objetivo sea la seguridad de la población en su conjunto

QUE en atención a lo normado por el decreto 1698/15 corresponde a la Dirección General de Emergencias "Mantener operativos de equipos permanentes de acción inmediata" entre otras competencias.-

QUE a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 115/16 se hace conveniente afectar a la Dirección General de Emergencias al personal dependiente de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias

QUE la Dirección General de Emergencias deberá presentar una planificación con el personal afectado a prestar servicios los días sábados y domingos como así también los días inhábiles. Dicha planificación debería ser presentada con 72 horas de anticipación a la prestación de servicio que oportunamente se prevea y con la notificación a cada agente haciéndole saber que queda afectado al servicio.-

QUE, a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y EMERGENCIAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AFECTAR al personal dependiente de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias a la Dirección General de Emergencias en atención a lo dispuesto por el decreto 115/16.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dirección General de Emergencias que deberá presentar la nomina del personal afectado al servicios los días sábados, domingos y feriados con 72 horas de anticipación con las respectivas notificaciones del mismo como así también deberá acompañar el pertinente plan de trabajo.-

ARTICULO 3°: PONER en conocimiento a las distintas dependencias de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

KRIPPER

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0075
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3.298-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELATA, LIONEL JOSE** DNI N° 29.336.601, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 749/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.336.601).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Velata, Lionel José que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.336.601 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/01/2016.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **"causa Sumario Penal N° 628/01 de fecha 14/11/01 Caratulada "S/Amenazas, Daños y Lesiones"**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **VELATA, LIONEL JOSE**, DNI N° 29.336.601, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de **causa Sumario Penal N° 628/01 de fecha 14/11/01 Caratulada "S/Amenazas, Daños y Lesiones"**, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0076

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 557-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CANCINO, RENE BENJAMIN** DNI N° 20.169.273 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 41.225/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Averiguación Preliminar N° 4.630/12 se encuentra en etapa de Investigación Preliminar.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cancino, Rene Benjamin **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cancino, Rene Benjamin que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.169.273 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2015.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cancino, Rene Benjamin.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cancino, Rene Benjamin realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.2, A.2.1” al Sr. **CANCINO, RENE BENJAMIN DNI N° 20.169.273**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0077
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3.286-SV-2016.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUELLAR, BRUNO DANIEL** D.N.I. N° 29.215.922, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “D.3, B.1, A.3” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 41.444/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.215.922).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de División Motorista de Emergencias 911 de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Cuellar, Bruno Daniel se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.215.922 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/12/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 30/03/16 para presentar Constancia de la **causa GAR-104.496/13 de fecha 27/03/2.014 Caratulada “Vejaciones Agravadas por el Uso de Violencia”.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (1) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **CUELLAR, BRUNO DANIEL**, DNI Nº 29.215.922, por el plazo de un año (01), denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa **GAR-104.496/13 de fecha 27/03/2.014 Caratulada "Vejaciones Agravadas por el Uso de Violencia"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0078

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3.863-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRERA, MANUEL ALEJANDRO** DNI Nº 23.318.666 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 748/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra **causa COR-6.153/6 en fecha 21/11/08 fue Condenado a la Penal de 1(un) mes de Prisión en forma de Ejecución Condicional.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 23.318.666).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrera, Manuel Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 23.318.666 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **BARRERA, MANUEL ALEJANDRO** DNI Nº 23.318.666, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0079

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.764-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, MIGUEL ANGEL** DNI N° 26.897.093 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.675/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 108.314/13 (Tratándose de COR-30.643/08) se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para manejar.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 26.897.093).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26.897.093 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/07/2.016.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravío de Licencia Nacional de Conducir a nombre del peticionante.

QUE a fs. 11 a 12 rola copia de la Pagina de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que consta que el solicitante se encuentra Habilitado (DNI N° 26.897.093).

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **PEREZ, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 26.897.093, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0080

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3.385-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORBALAN, ROQUE FERNANDO** DNI Nº 27.972.326, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, B.1, A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 22.795/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 112.800/09 en fecha 26/06/15 se Resolvió Dictar Falta de Merito.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 27.972.326).

QUE a fs. 07 rola Nota del Jefe Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Corbalan, Roque Fernando que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 27.972.326 con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/11/14.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, B.1, A.2.1**", al Sr. **CORBALAN, ROQUE FERNANDO** DNI Nº 27.972.326, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0081

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3.590-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOTO, RAUL ALEJANDRO** DNI N° 17.792.954, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.353/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 17.792.954).

QUE a fs. 06 rola Certificado de Trabajo del Jefe de Programa de Recursos Humanos del Hospital Papa Francisco donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pastrana, Gustavo Gabriel que se desempeña como Chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.792.954 con clases D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/12/15.

QUE a fs. 11 rola Nota Compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 30/03/16 para presentar Constancia de la **causa** COR-98.948/11 **de fecha 10/11/2.011 Caratulada "Lesiones Leves"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **SOTO, RAUL ALEJANDRO** DNI N° 17.792.954, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0082
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 3.367-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUANTAY, ALDO VIDAL** DNI N° 22.383.795, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 401/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 22.383.795).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Guantay, Aldo Vidal que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 22.383.795 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2015.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 30/03/16 para presentar Constancia de la causa **Nº 38.157/01 de fecha 19/09/14 "A Caratular"**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **GUANTAY, ALDO VIDAL**, DNI Nº 22.383.795, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa **Nº 38.157/01 de fecha 19/09/14 "A Caratular"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0083

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 3.558-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ERAZO GEREZ, MARIANO EMANUEL** DNI Nº 35.281.588, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 589/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola constancia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios Secretaria de Derechos Humanos, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI Nº 32.281.588).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Erazo Gerez, Mariano Emanuel que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 a 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir Nº 35.281.588 y Certificado Municipal de la Localidad de Vaqueros con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/16.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa GAR-117.239/14 de fecha 14/10/15 Caratulada "Estafa"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ERAZO GEREZ, MARIANO EMANUEL**, DNI N° 35.281.588, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de **causa GAR-117.239/14 de fecha 14/10/15 Caratulada "Estafa"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0084

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.516-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PORTALES, RICARDO ROBERTO** DNI N° 29.737.175, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 562/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.737.175).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Portales, Ricardo Roberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.175 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/01/2016.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 30/03/16 para presentar Constancia de la causa **Sumario Penal N° 183/02 de fecha 04/02/2.002 Caratulada "S/ Atentado a la Autoridad y Lesiones"**, **causa COR-95.133/10 de fecha 11/02/2.011 Caratulada "Lesiones"**, **causa N° 78.148/08 de fecha 06/06/2.014 Caratulada "Estafa"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **PORTALES, RICARDO ROBERTO**, DNI N° 29.737.175, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa **Sumario Penal N° 183/02 de fecha 04/02/2.002 Caratulada "S/ Atentado a la Autoridad y Lesiones", causa COR-95.133/10 de fecha 11/02/2.011 Caratulada "Lesiones", causa N° 78.148/08 de fecha 06/06/2.014 Caratulada "Estafa", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0085

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.860-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESTRAZZALINO, ALBERTO HERNAN** DNI N° 27.973.816, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.627/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.973.816).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Nota de La Directora de Seguridad Vial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Estrazzalino, Alberto Hernán que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.973.816 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2016.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 30/03/16 para presentar Constancia de la **causa N° 14.288/09 de fecha 06/12/14 Caratulada "Lesiones Graves en Banda"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **ESTRAZZALINO, ALBERTO HERNAN**, DNI N° 27.973.816, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa **N° 14.288/09 de fecha 06/12/14 Caratulada "Lesiones Graves en Banda"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0086

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.417-SV-2015- 13.327-SV-15.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, PEDRO ALEJANDRO** D.N.I N° 20.919.121, presenta Recurso de Revocatoria de la Resolución N° 0116.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 rola constancia del Juzgado de Garantías N° 1 en donde se revista causa N° 116.102/14 la cual en fecha 27/06/14 se resuelve no hacer lugar al pedido de revocatoria y mantener la detención, prosiguiendo en tramite con requerimiento fiscal de Elevación a Juicio.

QUE a fs. 33 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere el Rechazo respecto del Recurso de Revocatoria de Resolución N° 0116/15.

QUE en el recurso interpuesto por el recurrente no cambia la situación, de la decisión adoptada por la ex Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, por Resolución N° 0116/15, ya que el Estado Municipal debe garantizar al otorgar la licencia de conducir, la idoneidad del solicitante, mas aun de tratarse de un Servio Publica de Transporte de Pasajeros, aunque ese sea impropio.

QUE la Ley Nacional de Transito N° 24.449, en su art. 20 y el Dcto Reglamentario 779, surge que la Administración Local, se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes policiales y penales del solicitante.

QUE la restricción o no otorgamiento de la licencia profesional solicitada no vulnera los derechos a la igualdad, al de la presunción de inocencia y/o al de trabajar, consagrado en la Carta Magna y en las Convenciones Internacionales, ya que la finalidad del Estado, al negar la misma es de proteger y preservar la seguridad publica de los ciudadanos y no de castigar.

QUE el transporte de pasajeros, se trata de un servicio público y por lo tanto es responsabilidad de este Municipio de bregar por la seguridad y el bienestar común de los ciudadanos.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta corresponde no hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso presentado por el Sr. **TORRES, PEDRO ALEJANDRO**, D.N.I N° 20.919.121, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 3°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0087

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.367-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARIN, HUGO MARCELO** D.N.I N° 18.229.796, requiere ampliación con cambio de clases de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.311/15 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° COR-117.628/14 se encuentra en Tramite, no registra medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.229.796).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Marin, Hugo Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.227.796, con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2020.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.1 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes

subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR LA CLASE D.1, concediéndose las restantes categorías que no implican transporte profesional de pasajeros al Sr. **MARIN, HUGO MARCELO, D.N.I N° 18.229.796**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 27 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0088

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.544-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASTILLO, OSCAR CELSO** DNI N° 29.088.034, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.360/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.088.034).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Castillo, Oscar Celso que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.088.034 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2016.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta 31/03/2016 para presentar Constancia de la **causa N° 54.159/01 de fecha 28/02/02 Caratulada "Coacción"**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CASTILLO, OSCAR CELSO** DNI N° 29.088.034, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 54.159/01 de fecha 28/02/02 Caratulada "Coacción"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 27 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0089

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 368-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOGRO, MIGUEL ANGEL** DNI N° 24.092.720 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40.397/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 10 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en, **causa COR-104.463/12 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.092.720).

QUE a fs. 06 rola Nota del Jefe de Guardia de Infantería de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mogro, Miguel Ángel que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 24.092.720 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/08/2010.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Mogro, Miguel Ángel.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Mogro, Miguel Ángel realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **MOGRO, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 24.092.720, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 27 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0090

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.282-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, RAUL JAVIER** DNI N° 25.279.645, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.647/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.279.645 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2016.

QUE a fs. 07 a 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.279.645).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Raúl Javier que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa N° 41.874/10 de fecha 19/03/10 Caratulada "S/Adulteración de Instrumento Público"**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **RIOS, RAUL JAVIER**, DNI N° 25.279.645, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma

previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de **causa N° 41.874/10 de fecha 19/03/10 Caratulada "S/Adulteración de Instrumento Público"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 28 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0091

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.598-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CABEZAS, PABLO MARIO** DNI N° 26.030.025, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.957/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.205).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cabezas Pablo Mario que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial e la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.30.205 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/03/2016.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa GAR-121.235/15 de fecha 21/04/15 Caratulada "Coacción"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **CABEZAS, PABLO MARIO**, DNI N° 26.030.205, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que hasta el día 31/03/16 deberá presentar el certificado actualizado de la **causa GAR-121.235/15 de fecha 21/04/15 Caratulada "Coacción"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 28 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0092

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.856-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIQUINTE, JUAN DOMINGO** DNI N° 23.953.677, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.985/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.953.677).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Quiquinte, Juan Domingo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial e la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.953.677 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2014.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa N° 49.789/99 de fecha 15/04/1.999 Caratulada "Retención Indebida"**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **QUIQUINTE, JUAN DOMINGO**, DNI N° 23.953.677, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que hasta el día 31/03/16 deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 49.789/99 de fecha 15/04/1.999 Caratulada "Retención Indebida", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 28 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0093

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.534-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORNEJO, FERNANDO RODRIGO** DNI N° 25.069.157, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.752/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.069.157).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Comejo, Fernando Rodrigo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial e la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.069.157 con clases D.2, E.1, E.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/02/2016.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa N° 42.936/98 de fecha 13/08/98 Caratulada "Hurto de Automotor", causa Sumario Penal N° 1.52/98 de fecha 22/11/98 Caratulada "S/Resistencia a la Autoridad"**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.2" al Sr. **CORNEJO, FERNANDO RODRIGO**, DNI Nº 25.069.157, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que hasta el día 31/03/16 deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Nº 42.936/98 de fecha 13/08/98 Caratulada "Hurto de Automotor", causa Sumario Penal Nº 1.52/98 de fecha 22/11/98 Caratulada "S/Resistencia a la Autoridad", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 28 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0094

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 4.734-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BINI, RAUL RAMON** DNI Nº 12.448.845 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.630/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 12.448.845).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bini, Raúl Ramón que se desempeña como chofer de Camión y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 12.448.845 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/02/2016.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de la **causa COR-105.103/12 de fecha 25/05/12 Caratulada "Lesiones Culposas Leves"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **BINI, RAUL RAMON**, DNI N° 12.448.845, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que hasta el día 31/03/16 deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-105.103/12 de fecha 25/05/12 Caratulada "Lesiones Culposas Leves", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 28 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0095

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.039-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELARDE, LINO JESUS** DNI N° 21.823.171, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.152/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.823.171).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Velarde, Lino Jesús que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial e la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 21.823.171 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/01/2016.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa N° 73.220/94 de fecha 20/05/1.994 Caratulada "S/Lesiones Culposas"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **VELARDE, LINO JESUS**, DNI N° 21.823.171, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que hasta el día 31/03/16 deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Nº 73.220/94 de fecha 20/05/1.994 Caratulada "S/Lesiones Culposas", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0096

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 60.988-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALVAN, ANGEL CRISTIAN SEBASTIAN** DNI Nº 27.972.986, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.484/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola constancia del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios Secretaria de Derechos Humanos, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 27.972.986).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Galván, Ángel Cristian Sebastian que se desempeña como Chofer de Colectivo (Aspirante) y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 27.972.986 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/04/15.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo hasta el día 31/03/16 para presentar Constancia de **causa Sumario Penal Nº 762/10 de fecha 14/07/2.010 Caratulada "S/Defraudación", causa Nº 69.352/06 de fecha 18/10/2.013 Caratulada "Estafa".**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **GALVAN, ANGEL CRISTIAN SEBASTIAN**, DNI Nº 27.972.986, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de **causa Sumario Penal Nº 762/10 de fecha 14/07/2.010 Caratulada "S/Defraudación", causa Nº**

69.352/06 de fecha 18/10/2013 Caratulada "Estafa", BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0097

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.558-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ NESTOR LUIS** DNI N° 21.657.706, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40.707/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.657.706).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz, Néstor Luis que se desempeña como chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.657.706 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/12/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 452/98 (EXP-3.783/07) donde consta en fecha 14/01/2012 cumplió su condena.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

N° 0097

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **DIAZ, NESTOR LUIS**, DNI N° 21.657.706, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0098

REFERENCIA: FOTOCOPIA EXPEDIENTE N° 74215-SV-15.-

VISTO que mediante el expediente de la referencia se tramita la desafectación del Cuerpo de Motoristas del Inspector. ARTURO ANTONIO ROQUE TERAN D.N.I. N° 21.792.209, ante un requerimiento del mismo y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la ex Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial Dra. Gisela Centeno requiere a la Policía de la Provincia, se remita copia de la Resolución N° 1837/15 y las actuaciones realizadas donde se aplico al Inspector Motorista la inhabilitación para conducir.

QUE con fecha 22 de diciembre de 2015, la Policía de la Provincia remite copia de las actuaciones del Sumario Contravencional N° 1.837/15, en donde consta que efectivamente y mediante Resolución N° 35842/15 de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Salta, se instruyó el sumario por infracción a la Ley N° 7.846/14, en contra del señor ANTONIO ARTURO TERAN D.N.I. N° 21.792.209 por hecho ocurrido el día 28 de junio de 2015 a hs. 22:06 en Ruta Nacional N° 51 y Ruta Provincial N° 24, en circunstancias que conducía un vehículo marca Fiat, modelo UNO, dominio N° CBS 486, arrojando en la oportunidad la prueba de alcoholemia efectuada 2,24 g/l de sangre.

QUE el Art. 2º establece una sanción pecuniaria, mas la pena accesoria de inhabilitación para conducir por el lapso de UN (1) AÑO a contar desde la fecha en que la Resolución adquiera firmeza.

QUE en la Resolución el Art. 3º ratifica la retención de la licencia de conducir del infractor, la que quedara retenida hasta tanto se de cumplimiento con la pena accesoria de inhabilitación.

QUE el Inspector Arturo Antonio Roque Terán venía desempeñando funciones de Inspector Motorista y que a partir del 1º Julio del año 2015 fue afectado de manera preventiva a cumplir sus tareas como personal de Infantería, en razón de carecer de su licencia de manejo.

QUE habiéndose presentado el mismo con fecha 4 de noviembre de 2015 ante el ex Secretario de Transito y Seguridad Vial reclamando la falta de una disposición legal que disponga su cambio de funciones y que los antecedentes remitidos por la Policía de Salta avalan la medida preventiva adoptada oportunamente, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del Cuerpo de Motoristas al Insp. ARTURO ANTONIO ROQUE TERAN D.N.I. N° 21.792.209 a partir del 1 de julio de 2015 por las razones expuestas en los considerandos y REINTEGRARLO como Personal de Infantería.-

ARTICULO 2º.- POR el Dpto. Organización de Personal se deberá proceder a hacer conocer y notificar al causante de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- HACER saber al Insp. Terán que la presente puede ser objeto de los Recursos de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días o de Revocatoria en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en los Arts. 176º y 177º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0099
SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 5.412-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **POSADAS, PABLO RODRIGO** DNI N° 18.828.074, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.759/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa N° 75.327/97 en fecha 12/02/97 se Dicto el Procesamiento como autor responsable del delito de hurto, causa N° 3.149/09 por la cual fue condenado a la Pena de 9 años a partir de fecha 11/09/12, por ser coautor de delito de transporte de estupefacientes.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.828.074).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Posadas, Pablo Rodrigo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18.828.074 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **POSADAS, PABLO RODRIGO**, DNI N° 18.824.074, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0100**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 5.490-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, MARCO ANTONIO** DNI N° 28.050.500 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.141/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra *causa N° 9.315/5 en fecha 12/12/07 se dicto fallo a la pena de 8(ocho) meses de Prisión de Ejecución Condicional por resultar responsable del delito de Homicidio Culposo.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.050.500).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Marco Antonio que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.050.500 con clases D.1, C, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/01/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **CRUZ, MARCO ANTONIO**, DNI N° 28.050.500, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0101

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.669-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, DANIEL OSCAR** DNI N° 31.228.083 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.374/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.228.083).

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-86.747/10 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra ninguna Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan, Daniel Oscar que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.083 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FARFAN, DANIEL OSCAR**, DNI N° 31.228.083, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0102

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.191-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AJALLA, RUBEN MANUEL** DNI N° 36.419.587 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.766/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa GAR-114.672/14 se encuentra en Tramite, no registra ninguna Inhabilitación para conducir vehiculos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.419.587).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ajalla, Rubén Manuel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.419.587 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/02/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.1**" al Sr. **AJALLA, RUBEN MANUEL**, DNI N° 36.419.587, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0103

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.355-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, JORGE RAMON** D.N.I. N° 25.085.044, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.1**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.342/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.085.044).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Jorge Ramón se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 25.085.044, con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 19/01/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **RODRIGUEZ, JORGE RAMON**, DNI N° 25.085.044, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 03 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0104

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.033-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, JOSE LUIS** D.N.I. N° 26.031.844, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.354/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.031.844).

QUE a fs.06 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, José Luis se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de División Motorista de Emergencia 911 donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.031.844, con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3" al Sr. **PEREZ, JOSE LUIS**, DNI N° 26.031.844, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 04 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0105

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.394-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ, MIGUEL ANGEL** DNI N° 10.493.249 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.733/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 09 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra *causa N° 27.420/78 fue Procesado como autor por el delito de Lesiones Leves Culposas Agravadas por el Vinculo, causa EXP-20.728/75 registra Testimonio de Prisión Preventiva, donde fue condenado como autor por el delito de Lesiones Leves Culposas Agravadas por el Vinculo, causa N° 26.91/78 se resuelve Procesar como autor responsable por delitos de Atentado y Resistencias al autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves, causa N° 19.096/75 se resuelve procesar y convertir en Prisión Preventiva como autor responsable por el delito de Lesiones Leves, causa N° 26.163/78 se resuelve procesar y convertir en Prisión Preventiva como autor responsable por el delito de Lesiones Culposas.*

QUE a fs. 10 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa N° 26.524/88 se encontraría Prescripta, por lo cual se requerirá sus remisiones al Archivo del Poder Judicial a fin del inicio de los respectivos tramites, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros, causa EXP-20.472/86 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa N° 81.345/01 fue condenado e fecha 10/12/01 a la pena de seis (6) meses de Prisión en Forma de Ejecución Condicional, causa Sumario Penal N° 8.344/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa N° 8.859/78 se encuentra en Tramite de Prescripción, causa Sumario Penal N° 703/93 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se Dicto ninguna Inhabilitación para conducir, causa Sumario Penal N° 4.169/94 en fecha 13/06/1.996 se Dicto Auto de Sobreseimiento.*

QUE a fs. 17 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 10.493.249).

QUE a fs. 18 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 19 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 20 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10.493.249 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/07/2013.

QUE a fs. 22 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **JUAREZ, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 10.493.249, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0106

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.991-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, RAMON BENITO** DNI N° 12.957.398, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.471/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-104.441/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dispuesto medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.957.398).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Ramón Benito que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.957.398 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **TORRES, RAMON BENITO**, DNI N° 12.957.398, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0107
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 6.395-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHUQUIMIA, DARIO GABINO** DNI N° 18.217.243 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, E.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 153/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 43.949/95 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se Dicto medida de Restricción para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.217.243).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Chuquimia, Darío Gabino que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 18.217.243 con clase E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/08/2.004.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, E.2, A.3" al Sr. **CHUQUIMIA, DARIO GABINO**, DNI N° 18.217.243, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0108

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.331-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARAY, EDUARDO ALFREDO** DNI N° 25.271.144, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, F" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.041/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR- 95.922/11 se encuentra en Trámite de Prescripción sin Resolución, no registra medida de Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Garay, Eduardo Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Garay, Eduardo Alfredo se desempeña como chofer de Remis, Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.571.144, con clases D.1, F otorgada al peticionante con vencimiento 19/01/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, F" al Sr. **GARAY, EDUARDO ALFREDO**, DNI N° 25.571.144, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0109

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.015-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARTRON, MARCOS ATILIO** DNI N° 32.347.254 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.3, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.785/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.347.254).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Cartron, Marcos Atilio que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.347.254 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3, A.2.1" al Sr. **CARTRON, MARCOS ATILIO**, DNI N° 32.347.254, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0110

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 6.316-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BERNABE, ENRIQUE FERNANDO** DNI Nº 24.453.743 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.408/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra **causa Nº 316/02 por el cual fue Procesado por el delito previsto en el Art. 239 del Código Penal.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 24.453.743).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bernabé, Enrique Fernando que se desempeña como chofer de Viajes Privados y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir Nº 24.453.743 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 31/08/2.012.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **BERNABE, ENRIQUE FERNANDO**, DNI Nº 24.453.743, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0111

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 79.047-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORONEL, LUIS DANIEL** DNI N° 20.232.147, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.029/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 14.194/98 en fecha 05/08/99 fue condenado a la pena de dos (2) años de Prisión en forma Condicional y costas e Inhabilitación Especial Perpetua por resultar coautor del delito de fraude a la Administración Publica, que dicha Inhabilitación NO es extensiva a la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.232.147).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Coronel, Luis Daniel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.232.147 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/11/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **CORONEL, LUIS DANIEL**, DNI N° 20.232.147, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 05 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0112**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 6.664-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS, MAXIMILIANO AGUSTIN** DNI N° 35.478.342, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.631/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos, Maximiliano Agustín que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 35.478.342 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/05/2016.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.478.342).

QUE a fs. 10 rola copia simple de Denuncia N° 175/16 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.478.342).

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **RAMOS, MAXIMILIANO AGUSTIN**, DNI N° 35.478.342, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o

niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0113
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 7.370-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUMBAY, LUIS FERNANDO** DNI N° 14.022.425 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.525/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Sumbay, Luis Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Sumbay, Luis Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.022.425 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **SUMBAY, LUIS FERNANDO**, DNI N° 14.022.425, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0114

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.348-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PORTALES, ROBERTO EXEQUIEL** DNI N° 26.565.156 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.821/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.565.156).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Portales, Roberto Exequiel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 26.565.156 con clases D.2, E.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.2, A.3" al Sr. **PORTALES, ROBERTO EXEQUIEL**, DNI Nº 26.565.156, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0115

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 7.345-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VACA, NICOLAS SILVESTRE** DNI Nº 34.184.108 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.176/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Nº 46.697/11 – Sumario Penal Nº 733/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vaca, Nicolás Silvestre **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vaca, Nicolás Silvestre que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 34.184.108 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/01/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **VACA, NICOLAS SILVESTRE**, DNI N° 34.184.108, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0116**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 6.628-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIVERO, VICTOR REYNALDO** DNI N° 18.718.331, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.067/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-98.979/11 se encuentra en Trámite de*

Prescripción, no registra ninguna medida de Inhabilitación para Conducir vehículos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.718.331).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Rivero, Víctor Reynaldo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.718.331 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/02/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **RIVERO, VICTOR REYNALDO**, DNI N° 18.718.331, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0117

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.059-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, OSCAR MARCELO** DNI N° 25.193.444 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, B.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.683/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa VIF N° 521.219/15 se encuentra en Tramite.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.193.444).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Oscar Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 25.193.444 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/01/2.020.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, B.1, A.2.1**" al Sr. **TORRES, OSCAR MARCELO**, DNI N° 25.193.444, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0118

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.736-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALERA, JOSE LUIS** DNI N° 11.834.867 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.922/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra **causa N° 28.171/82 se Dicto Procesamiento por el Delito de "Lesiones Culposas"**.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 11.834.867).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Escalera, José Luis que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.834.867 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/03/2.018.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **ESCALERA, JOSE LUIS**, DNI N° 11.834.867, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0119

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.078-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **IBÁÑEZ ROMERO, JORGE RICARDO** DNI N° 30.637.432, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 375/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 63.122/04 (Sumario Penal N° 1.037/04) se encuentra en Trámite de Resolución sin Resolución no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículos, causa EXP-21.388/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se Dicto ninguna Restricción de Conducir Vehículo.*

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ibañez Romero, Jorge Ricardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ibañez Romero, Jorge Ricardo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.637.432 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/12/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **IBAÑEZ ROMERO, JORGE RICARDO**, DNI N° 30.637.432, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0120**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 7.461-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, LUIS ALFREDO** DNI N° 32.805.924, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.735/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 32.805.924).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. González, Luis Alfredo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.805.924 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2016.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-97.926/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos.*

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **GONZALEZ, LUIS ALFREDO**, DNI N° 32.805.924, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta

impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0121

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.632-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASIMIRO, ALBERTO ARIEL** DNI N° 30.706.978, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.141/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-111.933/13 – Originaria COR-34.225/08 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.706.978).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Casimiro, Alberto Ariel que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.706.978 con clase D.2, E.1, E.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/01/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.1" al Sr. **CASIMIRO, ALBERTO ARIEL**, DNI N° 30.706.978, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0122

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.490-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ, HECTOR ALEXANDER** DNI N° 34.190.637, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.973/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 111.988/09 se encuentra en Tramite de Prescripción, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.190.637).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez, Héctor Alexander que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.190.637 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **RAMIREZ, HECTOR ALEXANDER**, DNI N° 34.190.637, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0123

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.957-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARANCIBIA, DANIEL EDUARDO** DNI N° 17.581.838, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 40.678/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 8.720/8 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.581.838).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arancibia, Daniel Eduardo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.838 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/01/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **ARANCIBIA, DANIEL EDUARDO**, DNI N° 17.581.838, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0124

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.811-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **YAPURA, RUBEN ARIEL** DNI N° 23.653.206, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.317/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-1.904/5 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.653.206).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Yapura, Rubén Ariel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.206 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **YAPURA, RUBEN ARIEL**, DNI N° 23.653.206, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los

fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0125

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.096-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUEVEDO, JOSE VENANCIO** DNI N° 13.961.343 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1". y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.919/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-94.736/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiendo dispuesto Inhabilitación alguna para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.961.343).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quevedo, José Venancio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 13.961.343 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/06/2.009.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **QUEVEDO, JOSE VENANCIO**, DNI N° 13.961.343, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0126

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.022-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMELLA VALDIVIEZO, JOSE HUMBERTO** DNI N° 17.791.404 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.961/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° CO1-24.239/8 en fecha 09/03/10 se Dicto Sobreseimiento por haberse declarado Extinguida la Acción Penal.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.791.404).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Armella Valdiviezo, José Humberto solicita para mantener las categorías.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.791.404 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 77/03/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **ARMELLA VALDIVIEZO, JOSE HUMBERTO**, DNI N° 17.791.404, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 15 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0127

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.655-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MOYA, JESUS ORLANDO** DNI N° 25.783.725, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 39.788/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 1.583/97 se encuentra en Trámite, no se dicto ninguna Inhabilitación.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.783.725).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Moya, Jesús Orlando que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 25.783.725 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/09/2012.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **MOYA, JESUS ORLANDO**, DNI N° 25.783.725, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 16 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0128

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.804-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESPARZA, PEDRO ANTONIO** DNI N° 16.933.230 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.733/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.933.230).

QUE a fs. 06 a 07 rola copia de Trámite de Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Esparza, Pedro Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 16.933.230 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/09/2016.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravío a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.933.230).

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2, A.2.1" al Sr. **ESPARZA, PEDRO ANTONIO**, DNI N° 16.933.230, por el plazo de

un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 16 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0129

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.970-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLALBA, SEBASTIAN GUILLERMO** DNI N° 32.634.461 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.785/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 32.634.461).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Villalba, Sebastian que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.634.461 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/02/2016.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP VIF-209.833/08 Acumulado EXP VIF-244.324/08 que atento el tiempo transcurrido sin que hayan producido nuevos hechos de violencia procedase al Archivo de la misma.*

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **VILLALBA, SEBASTIAN GUILLERMO**, DNI N° 32.634.461, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0130

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.120-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRASCO, ADOLFO ANTONIO** DNI N° 23.402.137 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "B.1, D.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.066/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-26.988/95 se encuentra en Trámite de Prescripción sin Resolución, no se dicto Restricción alguna.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.402.137).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Carrasco, Adolfo Antonio que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.402.137 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2" al Sr. **CARRASCO, ADOLFO ANTONIO**, DNI N° 23.402.137, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0131

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.223-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WAYAR, CESAR FLAVIO** DNI N° 13.594.860 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "B.1, D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.439/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 13.594.860).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Wayar, Cesar Flavio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.594.860 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/04/2019.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **WAYAR CESAR FLAVIO**, DNI N° 13.594.860, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0132**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 8.213-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUFINO, GASTON ADRIAN ALBERTO** DNI N° 24.138.231 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.231/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa N° 42.320/99 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se Dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.138.231).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rufino, Gastón Adrián Alberto que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.138.231 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/03/2002.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **RUFINO, GASTON ADRIAN ALBERTO**, DNI N° 24.138.231, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0133

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.895-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, RAUL FEDERICO** DNI N° 23.652.975 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, B.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.366/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.652.975).

QUE a fs. 06 rola Constancia de Dirección de Emergencias de S.A.M.E.C en donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de ambulancia de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos, Raúl Federico que se desempeña como chofer de Ambulancia y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 23.652.975 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/12/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, B.1, A.2.1**" al Sr. **BURGOS, RAUL FEDERICO**, DNI N° 23.652.975, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 17 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0134

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.910-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEVEZ, RUBEN ORLANDO DARIO** DNI N° 31.338.773 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 41.308/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.989/09 se encuentra en Tramite sin Resolución, no obra ninguna disposición de Inhibición para conducir vehículos automotores, causa N° 17.553/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no obra ninguna disposición de Inhibición para conducir vehículos automotores, causa N° 95.380/12 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.338.773).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.338.773 con clases D.2, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 27/11/2013.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Tevez, Rubén Orlando Darío que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **TEVEZ, RUBEN ORLANDO DARIO**, DNI N° 31.338.773, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0135

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 899-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARECCO, SERGIO EDUARDO** DNI N° 26.289.561 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 41.038/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.289.561).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Garecco, Sergio Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.289.561 con clases A.2.1, B.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/08/2018.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 18.420/5 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.2, A.2.1" al Sr. **GARECCO, SERGIO EDUARDO**, DNI N° 26.289.561, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0136**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 8.148-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APAZA, LUIS ALBERTO** DNI N° 33.920.928 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.749/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa penal.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Apaza, Luis Alberto **posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Apaza, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.920.928 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **APAZA, LUIS ALBERTO**, DNI N° 33.920.928, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0137

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.532-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BALTI, JORGE OSCAR** DNI N° 33.090.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.036/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa VIF-375.134/11 se Ordeno el Archivo de la misma.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Balti, Jorge Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Balti, Jorge Oscar que solicita mantener las categorías vigentes y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.090.281 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/02/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BALTI, JORGE OSCAR**, DNI N° 33.090.281, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0138

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.534-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, SERGIO RUBEN** DNI N° 11.943.867, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.211/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 41.135/98 no se registra en el Tribunal de Juicio Sala V y luego de una exhaustiva búsqueda en libros y registros se solicita Dejar sin Efecto y Eliminar de la Planilla Prontuaria del solicitante.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.943.867).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Sergio Rubén que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.867 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ARIAS, SERGIO RUBEN**, DNI N° 11.943.867, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0139

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9225-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTOS AGAPITO QUIROGA** D.N.I N° 11.698.498 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2839/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Santos Agapito Quiroga quién se desempeña como chofer de transporte público de pasajeros.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.698.498 del Sr. Santos Agapito Quiroga y Licencia Nacional de Conducir N° 11698498.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1, E.1 y A.3", al Sr. **SANTOS AGAPITO QUIROGA**, D.N.I N° 11.698.498, por el término de un (1) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior. –

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0140

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9249-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RICARDO MATORRAS** D.N.I N° 17.455.144 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3089/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 17.455.144 del Sr. Ricardo Matorras.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Sergio Raúl Velázquez, quien se desempeña como chofer de Remis y Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría E.1 D.2 y A.3 con vencimiento en fecha 06/02/2016.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.3", al Sr. **RICARDO MATORRAS**, D.N.I N° 17.455.144, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 18 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0141

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9269-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERGIO RAUL VELAZQUEZ** D.N.I N° 24.810.224 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4327/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rolan informes emitidos por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta VIF N° 217.875/08 y VIF 312.837/10 en las cuales se ordeno el archivo de las mismas en fecha 26/09/2014 y causa N° 118.219/11 y Sumario Penal N° 606/11 las cuales se encuentran en trámite sin que exista restricción o inhabilitación para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 24.810.224 del Sr. Sergio Raúl Velázquez.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Sergio Raúl Velázquez, quien se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir en categoría E.1 D.2 y A.2.2 con vencimiento en fecha 05/02/2016.-

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **SERGIO RAÚL VELAZQUEZ** D.N.I N° 24.810.224, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 22 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 0142

REF. EXPTE.N° 005747-SG-16 y 9238-SV-16.-

VISTO que la Dirección General de Coordinación de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial eleva el Proyecto de Ordenamiento del Tránsito en la zona Nor- Oeste de la ciudad, precisamente sobre la calle Luis Burela, en el tramo comprendido entre calle Caseros hasta avda. Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

QUE actualmente la calle Luis Burela cuenta con doble sentido de circulación y estacionamiento solo sobre el costado este y que además su ancho no permite mantener esta modalidad de doble mano;

QUE la citada Dirección General aconseja que la calle Luis Burela debe tener sentido único del tránsito SUR a NORTE y que por ser una arteria en diagonal, ello no afectaría el sentido único de las demás calles adyacentes;

QUE habiéndose habilitado recientemente la avda. Juan XXIII con ambos sentidos de circulación, la que además posee el ancho suficiente y separadores de carril, para albergar el volumen de tránsito vehicular que posee, por haberse constituido en una vía de conexión directa entre la zona noroeste y la zona sur de la ciudad, situación que derivó en la disminución de la circulación norte a sur sobre la calle Luis Burela;

QUE de los diversos pasajes que corren entre la avda. Juan XXIII y la calle Luis Burela, solo tres tienen conexión directa, no así los otros, que son pasajes sin salida, por lo que el mantenimiento del doble sentido de circulación de los mismos no afectaría la normal circulación;

QUE en relación a las salidas hacia la avda. Juan XXIII, se debe prohibir el giro a la izquierda en la intersección con la calle Luis Güemes, motivado esto en cuestiones de seguridad ante la falta de visibilidad;

QUE conforme a registros obrantes, en los últimos tiempos se vinieron produciendo en varias intersecciones de la calle Luis Burela siniestros viales, por lo que a fin de corregir esta situación y en vista de otorgar mayores márgenes de seguridad vial a los vecinos de la ciudad, se hace necesario adoptar medidas de ordenamiento en todo el sector involucrado;

QUE la Dirección General de Estudios Técnicos dependiente de ésta Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial comparte la adopción de medidas de ordenamiento en la zona de mención;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza N° 14395, la autoridad de aplicación y a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo, otorgar sentidos del tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, por lo que es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR sentido único de circulación **SUR a NORTE** a la calle **LUIS BURELA** en el tramo comprendido entre calle Caseros hasta avda. Entre Ríos.-

ARTICULO 2°.- PHOHIBIR el giro a la izquierda en la intersección de calle Luis Güemes y avenida. Juan XIII.-

ARTICULO 3°.- POR DPTO. SEÑALIZACION se deberá proceder a señalizar todo el tramo de la calle Luis Burela comprendido entre calle Caseros y avda. Entre Ríos.-

ARTICULO 4°.- POR la DIRECCION DE SERVICIOS Y FISCALIZACION DEL TRANSITO se deberá implementar los controles preventivos necesarios durante un tiempo prudencial de 10 (diez) días y a partir de lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes a quienes incumplan con los nuevos sentidos de circulación.-

ARTICULO 5°.- POR la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION se deberá dar amplia difusión al nuevo ordenamiento del tránsito dispuesto en la zona.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 22 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0143**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 9.205-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARTOR, PABLO ORLANDO** DNI N° 25.172.306 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.158/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.172.306).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Sartor, Pablo Orlando que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.172.306 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **SARTOR, PABLO ORLANDO**, DNI N° 25.172.306, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 22 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0144

VISTO que la Sra. JORGINA D. LOPEZ DE VARGAS Directora del Despacho de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria durante los días 22 de Febrero al 11 de Marzo del corriente. Año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina a la Jefa de División Sra. MARIA MARCELA LOPEZ DE GUIZZO, autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que

no requieran la firma del Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR a la Jefa de División Sra. MARIA MARCELA LOPEZ DE GUIZZO la atención de la DIRECCION DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 22/02/16 al 11/03/16, autorizándose a la misma a firmar los trámites de los expedientes que no requieran la firma por parte del Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial por los motivos citados en el considerando -

ARTICULO 2º. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Coordinación.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

GARRIDO

Salta, 23 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0145

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.196-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUINTANA, DARIO OSCAR** DNI N° 18.634.376, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.761/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 47.507/97 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa VIF-173.376/7 se ordena el Archivo, teniendo en cuenta constancia de autos, que dan a la fecha no se han denunciado nuevos hechos de violencia entre las partes, causa COR-18.574/07 podría encontrarse Prescripta, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Quintana, Darío Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Quintana, Darío Oscar que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 13 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 18.634.376 con clases D.1, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/12/2.015.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2" al Sr. **QUINTANA, DARÍO OSCAR**, DNI N° 18.634.376, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 23 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0146

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.208-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ, WILFREDO DARÍO ALBERTO** DNI N° 27.160.078 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.303/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.160.078).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Paz, Wilfredo Darío Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.160.078 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2016.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 52.536/13 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **PAZ, WILFREDO DARIO ALBERTO**, DNI N° 27.160.078, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 23 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0147

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.268-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HEREDIA, RICARDO PABLO** DNI N° 26.153.985, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.057/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 96.004/5 en fecha 28/04/15 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.153.985).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Heredia, Ricardo Pablo que se desempeña como chofer de Minibus y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.985 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **HEREDIA, RICARDO PABLO**, DNI N° 26.153.985, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionant.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 23 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0148

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.554-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PACHECO, JOSE ADRIAN** DNI N° 22.969.777, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.473/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-18.246/10 se encuentra en Trámite, no registra Restricción ni Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.969.777).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pacheco, José Adrián que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.969.777 con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **PACHECO, JOSE ADRIAN**, DNI N° 22.969.777, por el plazo de un año (01) denegándose

la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 23 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0149

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.413-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OVEJERO, DANIEL IVAN** DNI N° 28.261.289 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 39.559/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.261.289).

QUE a fs. 05 a 07 rola copia de Cedula de Notificación por la cual se notifica al requeriente que se resolvió por Resolución hacer lugar al pedido que deja de pertenecer a la repartición policial, copia de la Resolución 5.536/16 de fecha 10/02/16 resuelve: Artículo 1º Hacer lugar al inicio de tramite de renuncia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ovejero, Daniel Iván que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.261.289 con clases B.1, A.21 otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2.008.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **OVEJERO, DANIEL IVAN**, DNI N° 28.261.289, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 25 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0150

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 9.210-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIONUEVO, LUCAS GASTON** DNI Nº 28.441.368, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, G.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 3.219/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 28.441.368).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Barrionuevo, Lucas Gastón que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 28.441.368 con clases G.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/01/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, G.2, E.1, A.3" al Sr. **BARRIONUEVO, LUCAS GASTON**, DNI Nº 28.441.368, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 25 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0152

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 9.505-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, VICTOR ANGEL RAUL** DNI N° 39.215.197, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.531/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 39.215.197).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Víctor Ángel Raúl que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 39.215.197 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **RODRIGUEZ, VICTOR ANGEL RAUL**, DNI N° 39.215.197, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0154

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.604-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ALEJANDRO JAVIER** DNI N° 26.897.023 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.119/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa penal.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa COR-17.599/7 se encuentra en Tramite de Verificación de la acción penal, no registra medida de Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.897.023).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Alejandro Javier que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.897.023 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 08/04/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **GUAYMAS, ALEJANDRO JAVIER**, DNI N° 26.897.023, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0155

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.637-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS, CESAR ALBERTO** DNI N° 26.820.823, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.374/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-98.900/11 y su Acumulada COR-88.548/10 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir vehículos automotor.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.820.823).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Cesar Alberto que se desempeña como chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.820.823 con clases A.2.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2.016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **VARGAS, CESAR ALBERTO** DNI N° 26.820.823, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0156

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.417-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLAGRAN, ARIEL NORBERTO** DNI N° 25.303.476, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.887/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.303.476).

QUE a fs. 06 rola Nota del Jefe División de la Policía Rural y Ambiental de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Villagrán, Ariel Norberto que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.303.473 con clases A.2.1, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/08/2.020.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 25.303.473 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/10/2.008.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3, A.2.1", al Sr. **VILLAGRAN, ARIEL NORBERTO** DNI N° 25.303.476, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0157

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.459-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ RAMIREZ, MATEO EZEQUIEL** DNI N° 31.548.393, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.809/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa VIF-460.487/14 Atento al tiempo transcurrido desde que se realizara la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones de acuerdo que no se produjeron nuevos hechos de violencia. Archívese las presentes actuaciones.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.548.393).

QUE a fs. 07 a 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia Cedula de Identidad N° 457.435 emitido por la Policía de Salta a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravío a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. López Ramírez, Mateo Ezequiel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 31.548.393 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/04/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **LOPEZ RAMIREZ, MATEO EZEQUIEL**, DNI N° 31.548.393, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0158

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.412-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MEDINA, CARLOS JOSE** DNI N° 22.574.309, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.842/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-114.237/13 la cual se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 22.574.309).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Medina, Carlos José que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.574.309 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 21/02/2.016.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **MEDINA, CARLOS JOSE**, DNI Nº 22.574.309, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0159

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 9.903-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO, LUIS ALBERTO** DNI Nº 31.548.259, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 4.648/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI Nº 31.548.259).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 31.548.259 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **CARDOZO, LUIS ALBERTO**, DNI Nº 31.548.259, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0160

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.993-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN OSCAR DAVID** DNI N° 14.304.254 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.986/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra causa penal.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 51.151/15 se encuentra en Tramite ante la posible Prescripción de la Acción Penal, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.304.254).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, Oscar Darío que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.304.254 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **GUZMAN, OSCAR DAVID**, DNI N° 14.304.254, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0165

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.012-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVARRO, DAMIAN OLBER** DNI N° 21.182.530, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.323/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 48.570/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, sin que exista Restricción o Inhabilitación para la conducción de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.182.530).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Navarro, Damian Olver que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Provincial de Conducir N° 21.182.530 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2.013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **NAVARRO, DAMIAN OLBER** DNI N° 21.182.530, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0166
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 10.638-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLOSA, JUAN JUSTO** DNI N° 21.830.195, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.129/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa JUI-107.484/14 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 21.830.195).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tolosa, Juan Justo que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.830.195 con clases A.2.2, B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2, al Sr. **TOLOSA, JUAN JUSTO, DNI 21.830.195**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0167

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.043-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE, EDUARDO ATILIO** DNI N° 26.153.740, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 41.124/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 14.067/97 y su Acumulada N° 14.455/99 (Originaria N° 75.551/97 y 5.367/97) se encuentra en Trámite de posible Prescripción, no registra Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.143.740).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Choque, Eduardo Atilio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.740 con clases D.2, E.1, E.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/02/2.013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **CHOQUE, EDUARDO ATILIO** DNI N° 26.153.740, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0168

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.653-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOROLQUE, VICTOR ELIO** DNI N° 14.900.176 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "B.1, D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.475/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.900.176).

QUE a fs. 06 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Chorolque, Víctor Elio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.900.176 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/07/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **CHOROLQUE, VICTOR ELIO**, DNI N° 14.900.176, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0169

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.058 -SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BALDIVIEZO DIAZ, DIEGO ARMANDO** DNI N° 27.552.282, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.554/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Nota del Jefe División Motorista de Emergencias de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 27.552.282).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Baldiviezo Díaz, Diego Armando que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.552.282 con clases A.3, E.1, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/01/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **BALDIVIEZO DIAZ, DIEGO ARMANDO** DNI N° 27.552.282, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0170**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 11.249-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERPA, LUCIANO** DNI N° 21.896.704, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.249/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.704).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Zerpa, Luciano que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21.896.704 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/02/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ZERPA, LUCIANO**, DNI N° 21.896.704, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0171

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.796-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, WALTER BENJAMIN** D.N.I. N° 17.088.180, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.749/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.088.180).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.10 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Walter Benjamín se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.088.180, con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/02/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **TORRES, WALTER BENJAMIN**, DNI N° 17.088.180, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0172

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.021-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, RAUL PASTOR** DNI N° 27.176.227 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.840/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa se encuentra en Tramite, no fue Inhibido para conducir automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.176.227).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Raúl Pastor que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.176.227 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 21/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **CONDORI, RAUL PASTOR**, DNI N° 27.176.227, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta imputados legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0178

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.163-SV-15.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HILARIO, NICOLAS LUIS** D.N.I N° 28.251.187, presenta Recurso de Revocatoria de la Resolución N° 1.363/15.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa GAR-114.677/14 se encuentra en Tramite de Sobreseimiento, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculos.**

QUE a fs. 27 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere Hacer lugar a la peticionado, revocando parcialmente la Resolución N° 1.363/15, otorgándole

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a lo requerido, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el Sr. **HILARIO, NICOLAS LUIS**, D.N.I. N° 28.251.187 y **OTORGAR** renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 3º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 02 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0179

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.581-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO, CARLOS DANIEL** DNI N° 5.409.744 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.336/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 15.040/01 (EXP. PRRIG. N° 48.546/97) en fecha 28/06/02 fue Condenado a la pena de once (11) años de Prisión, cumpliendo la condena impuesta en fecha 03/05/09, no se dicto ninguna medida de Inhabilitación, causa N° 2.342/96 no registra Impedimentos.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Carrizo, Carlos Daniel no **posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo, Carlos Daniel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 5.409.744 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CARRIZO, CARLOS DANIEL**, DNI N° 5.409.744, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 02 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0180

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.592-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BELLIDO, FRANCISCO** DNI N° 14.741.634 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.463/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 50.698/97 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bellido, Francisco **posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bellido, Francisco que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.741.634 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **BELLIDO, FRANCISCO**, DNI N° 14.741.634, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 03 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0181

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.475-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ABRAHAM, MARCELO ERNESTO** DNI N° 27.096.289 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.503/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa A.P. N° 159/14 registra Acta de Notificación al Imputado de las medidas sustitutivas, Acta de Comparencia donde el requirente se presento de acuerdo lo estipulado presentarse cada 15 días en la dicha dependencia policial Cria 9.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.096.289).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Abraham, Marcelo Ernesto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.096.289 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/03/2.016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 14 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de

Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Abraham, Marcelo Ernesto rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.3**" al Sr. **ABRAHAM, MARCELO ERNESTO**, DNI N° 27.096.289, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 03 MAR 2016

RESOLUCIÓN N° 003

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.408-SG-2016.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 0036/16 de fecha 29.02.16 se ha determinado el cupo mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a partir del mes de Marzo 2016, correspondiente a la Secretaría de Modernización;

QUE a fin de ajustarse al cupo otorgado por la Resolución arriba mencionada corresponde modificar la categoría de la Agente Fernández Mariela, por la categoría establecida en el Artículo 44 inc. b) 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría de Modernización el Adicional de Horario Extensivo, a partir del 01.03.16, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nómina que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Dirección General de Legal y Técnica, Dirección de Legales, Sub Secretarías de Modernización y Financiamiento, de Recursos Humanos, de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, de Tecnología de la Información y la Comunicación y de Vínculos y Cooperación Internacional, conforme nómina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GUEMES
VER ANEXO

Salta, 10 de Marzo del 2016

RESOLUCIÓN N° 01

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 014073-SG-2016-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Capacitación y Desarrollo dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, solicita se apruebe el dictado del curso "TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO", que se llevará a cabo en esta ciudad el día 18 de Marzo del corriente año, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240, en el horario de 8:30 a 13:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se propone el mencionado curso, a fin de capacitar a aquellas personas que se encuentran en la búsqueda de trabajo y/o que quieran lograr una superación en el ámbito laboral, brindando herramientas y conocimientos necesarios para concretar dicho objetivo, permitiendo el establecimiento de vínculos y participación de la vida social.-

QUE la Dirección General de Capacitación y Desarrollo en conjunto con la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos, han concebido y coordinado la realización del curso "TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO", siendo la capacitadora la Lic. Soledad Fayón, DNI N° 26.025.850 (Licenciada en Psicología especializada en el Ámbito Laboral y Organizacional).-

QUE el mencionado curso está dirigido a los agentes de las diferentes dependencias municipales, como así también para las personas mayores de 18 años que se encuentren desempleadas o que quieran realizar un cambio laboral.-

QUE se han fijado los días 14, 15 y 16 de Marzo del corriente año, para efectuar la inscripción correspondiente, en la Mesa de Informes del Centro Cívico Municipal de 8 a 14 hs., siendo limitado el cupo.-

QUE el dictado del mismo será realizado por profesionales dependientes de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, por lo que no representa erogación alguna a la Municipio.-

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUB SECRETARIO DE POLÍTICAS DE RECURSOS
HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el dictado del curso "TALLER DE ESTRATEGIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO" a cargo de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, bajo la modalidad especificada en los considerandos.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la capacitación será dictada, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240, el día 18 de Marzo del corriente año, en el horario de 8:30 a 13:00.-

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaría de la Modernización, Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

Albrecht

SALTA, 29 Febrero 2016

RESOLUCION N° 034

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12696-SG-16.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Marzo del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 05/07 Subsecretaria de Finanzas informa las bajas y altas del mencionado adicional;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/03/16, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Finanzas de esta Secretaría, del adicional de horario extensivo conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, de Ingresos Públicos y de Finanzas el adicional de horario extensivo a partir del 01/03/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/03/16 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Neufeld Adriana	17.950.212	162/13	Art. 44 inc. c)2 SEMI
Coca de Esteban Miriam	14.453.360	162/13	Art. 44 inc. c)3 SEMI
Gómez Matías Federico	27.699.805	162/13	Art. 44 inc. b)1
Godoy Nadia Chantal	33.762.157	162/13	Art. 44 inc. b)1
Condori Claudia	27.175.585	162/13	Art. 44 inc. b)3
Perello de Carraro Elena	17.131.777	262/14	Art. 44 inc. c)2
Rodríguez Sergio	33.696.817	030/16	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y las Subsecretarías de Finanzas, de Ingresos Públicos, de Presupuesto y Secretaría de Modernización, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 DE MARZO DE 2016

RESOLUCION N° 40.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°s 5902-SG-2016, 6769-SG-2016 y 8386-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 032 de fecha 22 de febrero de 2016 mediante la cual se excluye y otorga el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/02/16 al personal de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 la Dirección General de Personal procede a informar que no se efectuaron las modificaciones de las categorías asignadas a los agentes Sres. Esteban Alejandro Museda, Marcelo Mamani y Gisela Silvana Jiménez solicitados a fs. 05;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir del 01/02/2016 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 30/16 de esta Secretaría, a los agentes de la Subsecretaría de Finanzas, Sres. Gisela Silvana Jiménez, D.N.I. N° 32.630.998, Marcelo Mamani, D.N.I. N° 31.173.802 y Esteban Alejandro Museda, D.N.I. N° 27.034.656, correspondiendo el Art. 44 inc. b)2 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Modernización.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE MARZO 2016

RESOLUCION N° 041

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14675-SG-2016; NOTA SIGA N° 4287/2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02/03 y 07 el Sr. Pablo Alejandro López, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y alquiler de vehículo para el Sr. Tomas Enrique Hannach, quién viajará para participar en la "Feria Internacional de Turismo Bolivia – FIT 2016". Fecha de salida día 16/03/16 a hs. 05:00 regresando el día 21/03/2016 a hs. 18:00;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 21.190,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 21.190,00 sugiriendo se

remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 21.190,00 (PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía terrestre, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle.-

COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 15/03/2016 – VENDEDOR \$ 15,00
ZONA 01 – SUCRE – BOLIVIA.- GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DIA X 15,00 (VENDEDOR)...= \$ 2.115,00 P/DÍA

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B).-

Viáticos 6 (seis) días a razón de \$ 2.115,00 p/día (desde 16 al 21/03/16).....\$ 12.690,00

Pago de Alquiler de vehículo (compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia)...\$ 6.000,00

Pago Alquiler de Plasma para Stand.....\$ 2.500,00

TOTAL A LIQUIDAR\$ 21.190,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE MARZO 2016

RESOLUCION N° 042

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15915-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para viajar en misión oficial. Fecha de salida día 15/03/16 a hs. 20:55 regresando el 17/03/16 a horas 20:30;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.753,83;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.753,83 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.753,83 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES con OCHENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 (DOS) días y 1/3 a razón de \$ 360,00 p/día (desde el 15 al 17/03/2016) \$ 840,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.913,83, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE MARZO 2016

RESOLUCION N° 043

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2722-SG-2015 NOTA SIGA N° 7863/2015, 12136/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 22 por el Sr. Carlos Horacio Gutiérrez Bartolomé, en contra de la Resolución S/N° de fecha 13 de Febrero de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve que se proceda por el Departamento Calidad de Datos a imputar los pagos efectuados en el Catastro N° 139.288 (origen) al Catastro N° 169.198 (surgente), periodo anual 2014-en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles, por igual importe, de acuerdo a comprobante que obra a fs. 04, previa presentación de los comprobantes originales, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Gutiérrez adjunta a fs. 23 copia de boleta pagada correspondiente al Impuesto Inmobiliario y a fs. 25 el contribuyente adjunto copia de Resolución de la Dirección General de Rentas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 13 de Febrero de 2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 22 de Febrero de

2015 y que la presentación del Recurso se formalizó fecha 29 de Mayo de 2015, por lo que se concluye que fue presentado de forma extemporánea;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar al recurso interpuesto a fs.22 por el Sr. Carlos Horacio Gutiérrez Bartolomé con D.N. I. N° 10.494.323 contra la Resolución S/N° de fecha 13 de Febrero de 2015 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Horacio Gutiérrez Bartolomé D. N. I N° 10.494.323, en contra de la Resolución S/N° de fecha 13 de Febrero de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Horacio Gutiérrez Bartolomé, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta 12 de Febrero de 2016.-

**REF.: Expte. N° 6108-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 60/16.-
RESOLUCIÓN N° 22/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 223/16, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Cinco (05) Servicios de Sonidos e Iluminación", para cubrir diferentes actividades y eventos organizados por la dependencia solicitante, en el marco del programa "Modo Verano" para los días 13, 14, 15, 17 y 18 de Febrero del año en curso, con una duración de Cuatro (04) horas aproximadamente cada servicio, de acuerdo al Cronograma de programación de fs. 10.-

Que a fs. 13, Sub-Secretario de Contrataciones, a través de la Dirección General de Control de Procesos, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14, y Dcto. 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), por un total de 06 (seis) servicios, homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N°

1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; **autorizando la cantidad de 05 (Cinco) Servicios, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia a dicha Dirección General, recortando el Presupuesto Oficial a la suma de \$21.250,00 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta).**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/02/15 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva y GAO SONIDOS – ILUMINACIÓN de Mariel Magali Gutierrez**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24, y cuadro comparativo de fs. 38.

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, se ajusta a las necesidades requeridas, por cuanto a precio y cumplir con lo requerido en formulario de cotización.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, presentar los seguros requeridos y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Cinco (05) Servicios de Sonidos e Iluminación", para cubrir diferentes actividades y eventos organizados por la dependencia solicitante, en el marco del programa "Modo Verano" para los días 13, 14, 15, 17 y 18 de Febrero del año en curso, con una duración de Cuatro (04) horas aproximadamente cada servicio, solicitado por la Dirección de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 223/16, con un presupuesto oficial de \$ 21.250,00 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 26 de Febrero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 039/16.-
REF.: Expte. N° 008290-SG-16.-
C. DIRECTA N° 922/15**

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 456/2015, Contratación Directa N° 922/15 referente al "Servicio de Almuerzo Diario" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a fs.02 emite Nota de Pedido N° 286/16, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15;

Que a fs., 06 vuelta el Sub Secretaría de Contrataciones autoriza el monto de \$ 5.085,00 (Pesos Cinco Mil Ochenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: **A 15 Días Fact. Conf.;**

Que a fs.13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la Contratación N° 922/15 referente al "Servicio de Almuerzo Diario", a favor de la firma **RESTAURANT LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO N° 20-08555622-4**, la que asciende a un total de \$ 5.085,00 (Pesos Cinco Mil Ochenta y Cinco con 00/100) y en las condiciones de Pago: **A 15 Días Fact. Conf.** por lo expuesto en los considerandos, total de menús 90 (noventa).

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 09 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 1063-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 116/16.-
RESOLUCIÓN N° 47/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 21/2016, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio 20.000 (veinte mil) fotocopias destinadas a la Dirección de Despacho de la mencionada Secretaría;

Que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **12.400,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/02/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA y JULIA MARTA RAMÍREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 28 y 29;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** es la que se encuentra dentro de las necesidades más convenientes con relación a los presupuestos presentados;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio 20.000 (veinte mil) fotocopias destinadas a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 21/2016, con un presupuesto oficial de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 9 de Marzo de 2.016

REF.: Expte. N° 6112-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 132/16.-
RESOLUCIÓN N° 48/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 237/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de ofrendas florales (coronas, palmas y ramos) para cubrir las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal durante los próximos 4 (cuatro) meses;

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ 49.599,76 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 76/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló, María Emilce**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló, María Emilce**, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló, María Emilce**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, único oferente y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de ofrendas florales (coronas, palmas y ramos) para cubrir las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal durante los próximos 4 (cuatro) meses, solicitado mediante Nota de Pedido N° 237/2016, con un presupuesto oficial de \$ 49.599,76 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 76/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de Romero Talló, María Emilce**, CUIT N° 20-29334681-0, por la suma de \$ 42.400,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 9 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 6335-SG-2016.

C. DIRECTA N° 146/16 .-

RESOLUCIÓN N° 49/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 228/2016, solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de una maquina fotocopiadora y 10 tóneres de color negro atento a la cantidad de copias que diariamente requieren la Mesa de Informes dependiente de la Secretaria de Gobierno, juntamente con la Subsecretaria de Unidad de Apoyo, Dirección General de Monitoreo y Logística y otras Áreas que disponga la Superioridad.

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ 37.430,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TECNOGRAF S.A**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **267,88 %**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación previa verificación por parte de la dependencia requirente, de las características generales y detalles técnicos del bien solicitado; atento a la notoria diferencia económica entre el presupuesto oficial homologado a fs. 17 vuelta y el precio cotizado por la firma oferente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 9 de Marzo de 2.016

REF.: Expte. N° 4966-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 120/16.-

RESOLUCIÓN N° 50/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 207/2016, solicitada por la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 50.000 (Cincuenta mil) fotocopias para el normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada en ut-supra con una duración aproximada de 6 (Seis) meses.

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la cantidad de 40.000 (Cuarenta Mil) fotocopias por la suma de **\$ 24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/02/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 29 Y 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, se adecua a las necesidades requeridas por la misma. Que así también el precio por fotocopias ofrecido por la firma en cuestión, es acorde al precio vigente

en el mercado actual de dicho rubro y teniendo en cuenta que dicha firma se encuentra prestando servicios en el Centro Cívico Municipal, es de público conocimiento la buena calidad del servicio y la prestación inmediata del mismo;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Servicio de 40.000 (Cuarenta mil) fotocopias para el normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada en ut-supra con una duración aproximada de 6 (Seis) meses, solicitado mediante Nota de Pedido N° 207/2016, con un presupuesto oficial de \$ 24.800,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 10 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 2485-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 161/16.-

RESOLUCIÓN N° 51/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 66/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reparación de Alternador, Service (cambio de filtros y aceite) y cambios de escobillas y motor de limpia parabrisas de Camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 perteneciente a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 10/03/16 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 27;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Reparación de

Alternador, Service (cambio de filtros y aceite) y cambios de escobillas y motor de limpia parabrisas de Camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 de la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 052/16.-

REF.: Expte. N° 006551-SG-16.-

C. DIRECTA N° 215/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0220/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de un show de Rap a cargo del grupo "Salta Hip Hop", con una duración de 02 horas, a realizarse en el marco del segundo desafío de Hip Hop "Salta – Jujuy", en el Centro Cultural Saluzzi, el día 12 de Marzo del corriente año, a partir de horas 20:00 a 22:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 18 la Dependencia solicitante rectifica la representación informando que la firma DIEGO MATIAS PUPPI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 17 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Coordinador General de Cultura;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/16, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**;

Que a fs. 25 el Sub Secretario de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DIEGO MATIAS PUPPI**, en representación del grupo de **"SALTA HIP HOP"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de un show de Rap a cargo del grupo "Salta Hip Hop", con una duración de 02 horas, a realizarse en el marco del segundo desafío de Hip Hop "Salta – Jujuy", en el Centro Cultural Saluzzi, el día 12 de Marzo del corriente año, a partir de horas 20:00 a 22:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0306/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **DIEGO MATIAS PUPPI – CUIT N° 20-32631481-2**, en representación del grupo de **"SALTA HIP HOP"**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 053/16

REF.: Expte. N° 009935-SG-16

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 213/16.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 00403/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 4.000 (Cuatro Mil) Fotocopias, destinados al copiado de todos los Instrumentos Legales (Departamento Ejecutivo Municipal y Consejo Deliberante), para el desarrollo de las tareas de las distintas dependencias perteneciente a la Sub Secretaría de Legal y Técnica;

Que a fs.09 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y Decreto N° 1686/15, mientras que a fs. 09 vuelve autoriza el monto estimado de **\$ 2.680,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Cont. Fact."**;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.**"

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 3 (Tres) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY Y LIBRERÍA PAPELERA KIDDIE** y autorizado por la Sub Secretaría de Contrataciones el precio testigo en \$ 2.680,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ocho con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 4.000 (Cuatro Mil) Fotocopias, destinados al copiado de todos los Instrumentos Legales (Departamento Ejecutivo Municipal y Consejo Deliberante); solicitado por la Sub Secretaría de Legal y Técnica, mediante la Nota de Pedido N° 00403/2016, con un presupuesto oficial de \$ 2.680,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LÓPEZ - CUIT N° 27-11943766-6**, por el monto total de **\$ 2.360,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100)** con la condición de pago: A 15 Días Cont. Fact. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHAILE

Salta, 14 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 6120-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 153/16.-

RESOLUCIÓN N° 54/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 205/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Amplificación de Sonido con dos horas aproximadamente de duración para atender

las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal (Actos Oficiales organizados por la Comuna Capitalina – no incluye desfiles) durante los primeros cuatro meses del año en curso, como así también se deja aclarado que los actos oficiales que se encuentran dentro del cronograma de fs. 03 y 04 se solicitan al proveedor con el tiempo necesario, pero existen actos de último momento emanados del Departamento Ejecutivo Municipal y que no están incluidos en el mencionado cronograma;

Que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6º, 3º y 4º párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de **\$ 27.300,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, para un total de 30 (treinta) servicios;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**, autorizando un total de 29 (veintinueve) servicios a partir del 08 de Marzo y por un importe total de \$ 26.930,00;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SOFIA PALACIOS, PASCAR DE PASTOR CARI, MAXI PRODUCCIONES PEÑALVA DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28, obrando cuadro comparativo a fs. 64 a 67;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 69 emitido por la dependencia solicitante surge que las firmas **MAXI PRODUCCIONES PEÑALVA DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y SERVICIOS ALEJO DE ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ** se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MAXI PRODUCCIONES PEÑALVA DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Amplificación de Sonido con dos horas aproximadamente de duración para atender las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal (Actos Oficiales organizados por la Comuna Capitalina – no incluye desfiles) solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 205/2016, con un presupuesto oficial de \$ 26.390,00 (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **MAXI PRODUCCIONES**

PEÑALVA DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 27-11943766-6, por la suma de \$ 16.530,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Treinta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 14 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 055/16.-

REF.: Expte. N° 012667-SG-16.-

C. DIRECTA N° 225/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0462/2016 solicitada por la solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Artes Plásticas, a cargo de la Profesora Mariana Torino, los días 14, 15, 16 y 17 de Marzo del corriente año, en el CIC del Barrio Solidaridad, sito manzana 441 "B" etapa R, a partir de horas 16:00 a 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMEN MARIA RUIZ DE LOS LLANOS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 08 obra curriculum vitae de la Docente;

Que a fs. 11 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/16, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.500,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 15 el Sub Secretario de Contratación a cargo de la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMEN MARIA RUIZ DE LOS LLANOS**, en

representación de la Profesora **MARIANELA TORINO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Artes Plásticas, a cargo de la Profesora Mariana Torino, los días 14, 15, 16 y 17 de Marzo del corriente año, en el CIC del Barrio Solidaridad, sito manzana 441 "B" etapa R, a partir de horas 16:00 a 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 0462/2016 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma **CARMEN MARIA RUIZ DE LOS LLANOS – CUIT N° 27-29737108-3**, en representación de la Profesora **MARIANELA TORINO**, por el monto de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION N°: 001/16

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 013879-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IMECA SRL., con domicilio en España N° 229 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08 / 11 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 361, ASIENTO: 7815, **DEL LIBRO N° 25 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN**, con fecha, 30 de Mayo de 2007, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 12 / 20 rola copia autenticada del Cesión de Cuotas Sociales – Acta N° 01 Designación de Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 146/7, ASIENTO: 9.682, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO: ADMINISTRACION Y DESIGNACION DE GERENTE. SEDE SOCIAL, con fecha, 25 de Noviembre de 2010;

Que a fs. 21/32 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 28/02/2.015, firmado por el C.P.N. Fuenteseca Daniel Del Valle, Diego, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.016;

Que a fs. 33 y 34 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 35 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE JUNIO DE 2016;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 38 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/03/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 43 y 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "IMECA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"IMECA SRL., C.U.I.T.: 30-71162344-9**, con domicilio en España N° 229, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.737 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/08/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.
 ALVARADO

SALTA, 16 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION GENERAL N° 006 /2016

REF.: La adhesión al régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago, previsto por la Ordenanza ad referéndum N° 15067.-

VISTO La Ordenanza Ad Referéndum N° 15067, de fecha 24 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza estableció de modo excepcional un Régimen Especial y Transitorio de Regularización y Facilidades de Pago destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tributo, recaudables por esta Dirección General, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el 31/12/2.015, inclusive, como así también de derechos y todo otro concepto, cuya aplicación y percepción se encuentren a cargo de otros organismos de la Municipalidad;

Que asimismo, la norma antedicha, prevé también excepcionalmente, un Régimen Especial y Transitorio de Regularización y Facilidades de Pago de Multas por Infracciones de Tránsito, como así también de infracciones de igual naturaleza constatadas hasta la fecha antes dicha, y otras sanciones e infracciones, comprobadas hasta el día 31 de diciembre de 2.015, cuyo juzgamiento le compete al Tribunal de Faltas Municipal;

Que el mentado régimen establece los beneficios de reducción de intereses y de multas para los contribuyentes y responsables que se acojan al mismo, teniendo en cuenta para ello el momento en que lo hagan y la forma de pago escogida al efecto;

Que a través de la citada Ordenanza se facultó a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad dictar las normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a fin de establecer los requisitos, condiciones y formalidades que deberá reunir el acogimiento y plan de facilidades de pago allí previsto; Por ello, y de acuerdo al artículo 14 de referida norma, como también al artículo 18°, inc. n), del Código Tributario Municipal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

Adhesión al Régimen.-

ARTÍCULO 1°.- La adhesión al régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago, previsto por la Ordenanza ad referéndum N° 15067, deberá formalizarse mediante Nota cuyos formatos se prevén en los Anexos adjuntos a la presente. No será necesaria la presentación de Nota para la cancelación de contado de las obligaciones tributarias adeudadas, con salvedad de las situaciones contempladas en los incisos c), d) y e) del Artículo 2° de la mencionada ordenanza. En tales casos, los contribuyentes y responsables deberán presentar la Nota que corresponda según la situación en la que se encontraren.-

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 006 /2016.-

Presentación incompleta – falta de cumplimiento a los requisitos formales para la adhesión.-

Artículo 2°.- La presentación efectuada a los efectos de adherir al régimen previsto por la Ordenanza Ad Referéndum N° 15067, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos previstos por dicha norma y la presente Resolución General. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud.-

Planes de Facilidades de pagos. Adhesión. Cuotas. Tasa de Interés.-

Artículo 3°.- A los efectos de formalizar un plan de facilidades de pagos se deberá presentar la nota cuyo formato se prevé como Anexo I de la presente. Los planes de pagos deberán reunir las siguientes condiciones: a) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; b) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de doce (12); c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150). La tasa de interés mensual de financiamiento será del 0.5% (cero punto cinco por ciento).-

Vencimientos – Débito bancario.-

ARTÍCULO 4°.- Las cuotas de los planes de facilidades de pago formalizados vencerán el día 10 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de formalización del plan de pagos y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable, por el importe total de la cuota. En caso de que a la fecha de vencimiento general fijada precedentemente no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para el pago de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo el día 20 del mismo mes. Las cuotas que no hubieren sido debitadas en la oportunidad indicada, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 05 del mes inmediato siguiente, siempre que el contribuyente hubiere solicitado la rehabilitación de las mismas. En consecuencia, en las fechas mencionadas deberá estar disponible en la cuenta bancaria la suma necesaria para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios. Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados – nacionales o locales - o inhábiles se trasladarán al primer día hábil posterior siguiente.-

Será considerado como comprobante de pago el resumen emitido por la respectiva institución financiera donde conste la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota, como así también el ticket emitido por el cajero automático de una entidad bancaria, en el cual conste el débito de la cuota pertinente y los datos de la cuenta.

Los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario por no ser titulares de cuentas bancarias, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos formalizado presentando a tal fin, ante las bocas de cobranzas habilitadas a ese efecto por la Municipalidad, las respectivas boletas que les será entregada por ese Organismo.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios vigentes.-

Caducidad del Plan de Facilidades de Pagos.-

ARTÍCULO 5°.- La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho sin necesidad que medie declaración alguna al respecto, como tampoco notificación, por parte de este Organismo, en los supuestos establecidos por el artículo 13° de la Ordenanza ad Referéndum N° 15.067.-

Cancelación anticipada del plan de facilidades de pagos.-

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos que adhieran al presente régimen formulando al efecto un plan de facilidades de pago en cuotas podrán solicitar la cancelación anticipada de toda la deuda comprendida en aquél, a partir del mes en que se produce el vencimiento de la segunda cuota. A tal efecto, deberán presentar ante este Organismo, una **Nota, cuyo formato se prevé en el Anexo II** de esta reglamentación. En tal caso, a efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada. La Dirección General de Rentas calculará el monto de la deuda que se pretende cancelar – capital más intereses de financiamiento – al día 05 del mes siguiente de efectuada la solicitud de cancelación anticipada, fecha en la cual será debitado de la cuenta corriente o caja de ahorro habilitada. De tratarse de un día feriado o inhábil – nacional o local – el débito del importe que corresponda se efectuará el primer día hábil posterior siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°. En caso de que no pueda efectuarse el

débito directo del importe de la cancelación anticipada, el mismo, incluidos los respectivos intereses resarcitorios, se debitarán el día 05 del mes inmediato siguiente al mes en el que el contribuyente hubiera solicitado la rehabilitación del importe que conforma la cancelación anticipada.-

Plan de Facilidades Caduco- Actuaciones judiciales.-

ARTÍCULO 7°.- Una vez operada la caducidad, de acuerdo a los términos previstos en el art. 13° de la Ordenanza N° 15.067, el juez administrativo competente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, deberá disponer lo necesario para que se inicien o prosigan, según corresponda, las actuaciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. Los contribuyentes y/o responsables, una vez operada la caducidad del plan de facilidades de pago, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda mediante pago en efectivo en la boca de cobro de esta Municipalidad. El saldo pendiente de las obligaciones adeudadas será el que surja de la imputación que hará la Dirección General de Rentas al momento de presentarse el plan.-

Plan de Facilidades de Pagos. Deudas en discusión administrativa – contencioso administrativa. Planes Caducos.-

ARTÍCULO 8°.- En el caso de incluirse en el plan de facilidades de pago deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables – con anterioridad a la fecha de adhesión -, deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento, mediante la presentación de las Notas que correspondieren, cuyos formatos constituyen los **Anexos III-A y III-B** de la presente. Dicho trámite deberá cumplirse ante esta Dirección General, la que una vez verificada la pertinencia del mismo y realizado el correspondiente control, entregará al interesado el duplicado debidamente intervenido para su presentación ante la instancia administrativa, contencioso – administrativa o judicial en la que tramite el respectivo expediente. Para el caso de que se **produjere la caducidad del plan de facilidades de pago** por cualquier causa, esta Dirección **solicitará** a las áreas pertinentes la prosecución de las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, o bien se iniciarán los juicios ejecutivos correspondientes, según la normativa vigente.-

Ejecución judicial.-

ARTÍCULO 9°.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades bancarias o financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos en los que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, esta Dirección General una vez acreditada la adhesión al régimen y la presentación de la Nota de allanamiento y/o desistimiento referida anteriormente, procederá mediante los letrados de la Municipalidad que intervienen en los juicios a prestar conformidad al levantamiento de la respectiva medida cautelar, previo pago de las costas judiciales y gastos necesarios para este fin. En el supuesto que el embargo se hubiera trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento deberá hacerse efectivo una vez producido su vencimiento. En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente inmovilizadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, con salvedad de que los contribuyentes y demás responsables cancelen sus obligaciones de contado, en cuyo caso una vez comprobado el mismo, se procederá a prestar conformidad al pedido de levantamiento de la medida cautelar a instancia de aquéllos. La falta de pago de los honorarios profesionales devengados a favor de los abogados de la Municipalidad en los procesos judiciales contenciosos y ejecutivos no obstará al levantamiento o sustitución de las medidas aludidas precedentemente, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones dispuestos para adherir al plan de facilidades de pago. El levantamiento de embargos y otras medidas alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan. Los letrados representantes de la Municipalidad mantienen a su vez, facultades para acordar con los contribuyentes y demás responsables que se adhieran al régimen previsto en la Ordenanza ad referéndum N°

15.067, facilidades de pago con respecto a los referidos honorarios profesionales, estimándolos administrativamente según criterios vigentes en la materia.-

Costas judiciales.-

ARTICULO 10°.- El ingreso de las costas – excluidos los honorarios – se realizará y comunicará de la siguiente manera: a) si a la fecha de adhesión existiera liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser efectuado dentro de los cinco (05) hábiles administrativos inmediatos posteriores a la citada fecha, e informado dentro de los CINCO (05) días hábiles administrativos, mediante Nota, cuyo formato integra la presente como **Anexo IV**. b) si no existiera a la fecha aludida en el inciso anterior, liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que estas queden firmes, debiendo informarse dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles administrativos de haberse producido el mismo, mediante la nota prevista en el apartado anterior y en la forma allí prevista.

En caso de que el deudor no abonare el concepto antedicho en la forma, plazos y condiciones anteriormente establecidas, se iniciarán o proseguirán, en su caso, las acciones destinadas al cobro de las mismas, según normativa vigente.-

Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de la Municipalidad.-

ARTICULO 11°.- La cancelación de las deudas en los términos del régimen de regularización y de facilidades de pago previsto en la Ordenanza 15.067 y esta reglamentación, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la adhesión, así como para mantener su vigencia, habilita al responsable para inscribirse en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin que ello implique eximición ni liberación alguna en punto a la estricta observancia y cumplimiento de otras exigencias, requisitos y condiciones previstos por las normativas vigentes en el ámbito municipal, provincial y nacional.-

ARTICULO 12°.- Aprobar los Anexos I a IV que forman parte de esta resolución general.-

ARTICULO 13°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 14°.- Tomen conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ZELAYA
VER ANEXO

SALTA, 14 de Marzo de 2016.

RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 10689-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. AMALIA LAZARTE, DNI N° 23.948.920, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda y obstruye entrada al garaje;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que las raíces del forestal levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts.2 y que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. lineales. Que además se constato que el forestal interfiere con los cables aéreos y llega hasta la vivienda;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual aconseja la poda de levante de copa del forestal de referencia, adicionalmente indica que el mismo necesitara la poda al ras de ramas inferiores que interfieren con el cableado aéreo. Asimismo aconseja rechazar el pedido de extracción argumentando que el motivo no es suficiente para justificar la misma;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª calle Santa Fe N° 250, por los motivos detallados en el considerando.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR, sobre el mismo forestal, la solicitud de trabajos de PODA de formación y mantenimiento despeje de líneas, al ras de las ramas menores que interfieren sobre el cableado aéreo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista sobre los trabajos de poda a realizarse sobre el forestal.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8171-14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de cuatro forestales pertenecientes a las especie ARCE, LAPACHO y TIPAPA, los cuales se encuentran implantados en B° Universitario, pasaje Vustich esquina Luis Agote;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. PEDRO CHACANA, solicita la poda de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 05 obran Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales de especie Arce, un (01) de especie Lapacho y un (01) forestal de especie Tipa;

QUE, del informe de fs. 02 surge que uno de los forestales de especie Arce presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 45% y que deben realizarse trabajos de poda en su parte superior. Que además se constato que sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico;

QUE, del informe de fs. 03 surge que el forestal de especie Lapacho presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 20%. Que además se constato que sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico

QUE, del informe de fs. 04 surge que el forestal de especie Tipa presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 20%. Que además se constato que sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico

QUE, del informe de fs. 05 surge que el otro forestal de especie Arce presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 40% y que deben realizarse trabajos de poda en su parte superior. Que además se constato que sus ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico

QUE, a fs. 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los cuatro (04) forestales, argumentando que las dimensiones de la especie no son aptas para su ubicación y sugiere la posterior reposición por cuatro ejemplares de Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de cuatro (04) forestales pertenecientes a la especie Arce, Tipa Blanca y Lapacho Rosado, ubicados en B° Universitario, Pje. Juan Vustich esquina Agote.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de los cuatro (04) forestales mencionados, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11595-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos, Mza. 1, casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. VICTOR AUTINO, DNI N° 11.915.416, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda y rompe cañerías;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 2 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. Lineales y que no es una especie apta y adecuada según ancho de la vereda;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, haciendo lugar a la extracción del mencionado forestal y sugiriendo la ampliación de la cazuela a ,50m. x 0,50m. y la posterior reposición por un ejemplar de Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. VÍCTOR AUTINO, DNI N° 11.915.416, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° San Carlos, Mza. 1, casa 13, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela con las siguientes medidas: 0,50m x 0,50m; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11022-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. ALDERETE MARISA, DNI N° 16.578.873, solicita verificación de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 60%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts. Lineales y que existen instalaciones de medidores de agua a 0,60 mts. y de gas natural a 1 mt., que se encuentra bifurcado a 2 mts;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE a Fs. 04 se acompaña nota de la Sra. Adriana Marisa Alderete, solicitando de la autoriza a realizar la extracción del forestal de referencia;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. ALDERETE MARISA, DNI N° 16.578.873, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 250, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Jacarandá.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 9012-14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio, Mza. 10, casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. VALDIVIESO MARGARITA, DNI N° 5.070.536, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 75%, que existen instalaciones de medidores de agua y de gas natural cercanos, que se encuentra bifurcado a 1 mts. medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 25° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° San Ignacio, Mza. 10, casa 8,; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCION N° 037.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069115-SG-2014.-**

VISTO la solicitud del Sr. VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE, DNI N° 25.802.420, con domicilio en calle Lamadrid N° 467 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el seis (06) meses, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5 del Decreto N° 351/11.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia simple del Decreto N° 351/11;

QUE a fs. 10 rola informe de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua en el cual comunica que la presentación efectuada por el solicitante se realizó fuera de termino no cumpliendo con los plazos establecidos;

QUE a fs. 11/12 rola dictamen N° 043/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos no haciendo lugar a la solicitud de fs. 01;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE, DNI N° 25.802.420, con domicilio en calle Lamadrid N° 467 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 30 (treinta) días, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona del Sr. VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 038
REFERENTE: EXPTE.N° 74383-SG-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPON, los cuales se encuentran implantados en B° Portezuelo Norte, Pje. Antonio Ortelli N° 56;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, por el cual la Sra. Anita Giannoni, DNI N° 10.166.408, solicita Autorización para extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPON;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales presentan, raíces que levantaron y rompieron vereda, encontrándose cercano a instalaciones de servicios, como así también se encuentran carcomidos por alimañas en un 40%. Por lo que se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción de mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Anita Giannoni, DNI N° 10.166.408, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CRESPON ubicados en B° Portezuelo Norte, Pje. Antonio Ortelli N° 56, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición por otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 039

REFERENTE: DA 10950-15; 10853-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FICUO, el cual se encuentra implantado en B° San Bernardo, calle Mariano Boedo N° 58;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Mariana Cardozo, DNI N° 4.872.625, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FICUO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 60%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts. Lineales, que existen instalaciones de medidores de agua a 1,5 mts. Y de gas natural a 1 mt., que se encuentra bifurcado a 2 mts. Medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia la calle con peligro de caer. Que además se constato que el forestal interfiere con el tendido eléctrico, por lo cual el inspector actuante sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, de fs. 04 a 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis del la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental, compartiendo el criterio del inspector actuante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FICUO, ubicado en B° San Bernardo, calle Mariano Boedo N° 58, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Crespón o Sereno. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 040

REFERENTE: EXPTE. N° 67801-SG-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en calle Luis Burela N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sr. Jorge Carlos Sevillano, DNI N° 10.166.196, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TARCO;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7 mts. lineales, que además entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 4 mts.2, que no es una especie apta y adecuada según el ancho de la vereda, que la pared del inmueble se encuentra fracturada y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 12° desplazado hacia la calle con peligro de caer, por lo cual el inspector actuante sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, de fs. 05 a 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental, compartiendo el criterio del inspector actuante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en calle Luis Burela N° 470, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tevetia. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 041

REFERENTE: OFICIO 12/01/2016

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre B° Pablo Saravia, calle: Arturo Jaureche N° 506;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, 02, 03 y 04 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de cuatro forestales pertenecientes a las especies ALAMO y GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los dos forestales de especie ALAMO, se encuentran con riesgo de colapso, raíces que levantaron y rompieron la vereda como así también ramas infieren en cableado eléctrico, en cuanto a los dos forestales de especie GREVILEA, se encuentran mal implantado, fracturados, con raíces que levantaron y rompieron vereda y fracturaron cordón cuneta. Por lo que se sugiere la extracción de los cuatro (04) forestales con posterior reposición de dos (02);

QUE, a fs. 05,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la extracción de cuatro (04) forestales pertenecientes a las especies ALAMO y GREVILEA, ubicados en B° Pablo Saravia, Calle: Arturo Jaureche N° 506, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado publico debiendo ser alguna de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al propietario frentista sobre las especies que deberá reponer, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 042

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4172/13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° El Carmen, calle Luis Güemes N° 53;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Franco María Elena, DNI N° 13.037.700, solicita verificación de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al

30%, con raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 4 mts², con fuste bifurcado a 1 mts. Medidos desde ras del piso con un ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia vereda por lo cual sugiere el corte de raíz y realizar trabajos de poda de mantenimiento en parte superior;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el corte de raíz y poda de mantenimiento, haciendo lugar a la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitad o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Franco María Elena, DNI N° 13.037.700, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° El Carmen, calle Luis Güemes N° 53, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Jacaranda.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 043

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10954/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO, el cual se encuentra implantado en B° Rosedal, Calle Zacarías Yanci N° 346;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Jesús Erazu D.N.I. N° 13.346.964, solicita Autorización para extracción de un forestal el cual levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts. lineales, como así también ingresaron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos, pared de verja y/o de frente fracturadas, siendo una especie no apta y adecuada según ancho de vereda y encontrándose mal implantado según Ord. 3276/81. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Jesús Erazu D.N.I. N° 13.346.964, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO, ubicado en B° Rosedal, calle Zacarías Yanci N° 346, corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jcaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 044

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10788/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Ciruelos N° 186;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Sergio Pantoja D.N.I. N° 12.220.545, solicita Autorización para corte de raíz y/o extracción de un forestal el cual ocasiona rotura de caños de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta riesgo de colapso con inclinación de fuste a 10° desplazado hacia la calle, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 50%, como así también, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts. lineales, siendo una especie no apta y adecuada según ancho de vereda calle. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Sergio Pantoja D.N.I. N° 12.220.545, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Ciruelos N°

186, corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jcaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 045

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9967

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GUARAN, el cual se encuentra implantado en V° Mitre, calle Ana Albeza N° 1499;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Zamora Rocio, DNI N° 28.251.047, solicita Autorización para extracción de un forestal que causa roturas en vereda;

QUE, a fs. 02 obra Nota particular por la cual la peticionante solicita autorización para realizar la extracción por su cuenta;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GUARAN de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2 mts² aprox. y que no es una especie apta y adecuada según ancho de vereda, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Zamora Roció, DNI N° 28.251.047, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN ubicado en Vª Mitre, calle Ana Albeza N° 1499, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 046

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10528/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Vª María Ester, calle José Francisco López N° 1690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Rosana Abregu, DNI N° 18.230.754, solicita Autorización para extracción de un forestal que causa roturas en vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60% y que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una

superficie de 9 mts² aprox. Que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3 mts lineales y que no es una especie apta y adecuada según ancho de vereda, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Rosana Abregu, DNI N° 18.230.754, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en Vª María Ester, calle José Francisco López N° 1690, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 047

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 10534/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de forestales los cuales se encuentra implantados en platabanda de Av. Tavella y Mar Mediterráneo, B° San Remo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Sonia Aguirre, DNI N° 22.056.809, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de veintitrés (23) forestales, especies varias;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos PODA de formación y mantenimiento en trece (13) forestales, como así también realizar EXTRACCION de un (01) forestal, el resto en total nueve (09) se encuentran en buen estado;

QUE a Fs. 03, rola croquis de ubicación, con detalle de forestales implantados;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante de copa de forestales mencionados, como así también la extracción de 01 forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar los trabajos de poda y/o extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA de formación y mantenimiento, con levante de copa en trece (13) forestales, como así también la EXTRACCION de un (01) forestal seco, ubicados en platabanda de Av. Tavella y Mar Mediterráneo, B° San Remo (según croquis), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.

RESOLUCIÓN N° 048

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 11250/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales pertenecientes a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Vª Chartas, calle Laprida N° 464;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. Delia Cayo, DNI N° 16.899.106, solicita la extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRSNO de gran porte;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de formación y mantenimiento despeje de líneas de un forestal, debido a que las ramas obstruyen el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 07,08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de ambos forestales mencionados, dichas podas deberán limitarse únicamente a las ramas secas y aquellas que tocan directamente el cableado aéreo y al ras de su base, debiendo ser realizada por personal exclusivamente municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Chartas, calle Laprida N° 464, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N°049

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 2606

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle 12 esq. 7, Medidor 314;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Flores Claudia Isabel, DNI N° 21.792.623, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible, con raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 6mts²; las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en B° Santa Lucia, calle 12 esq. 7, Medidor 314, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 050

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 9874-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz, Avda. Constitución N° 767;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. NATALIA CHOCOBAR, DNI N° 23.653.112, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts.2, que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, que existe instalación de medidores de gas natural a 1,1 mts. Y que la pared de verja del inmueble se encuentra inclinada. Que también se constato que su sistema radicular provocó serios daños y levantamientos en la vereda y que su copa compromete el cableado aéreo, por lo que el inspector actuante sugiere la extracción del forestal;

QUE, a fs. 02 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, por el que aclara que la especie del forestal mencionado es Fresno, autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Miguel Ortiz, Avda. Constitución N° 767, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Marzo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 4.993

VISTO

El artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE, conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la estructura orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE, en virtud de ello, mediante la Resolución T.C. N° 3.763 se aprobó la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos de este Tribunal de Cuentas Municipal, la cual fue modificada mediante Resoluciones T.C. N° 4.396; N° 4.542 y N° 4.849;

QUE, las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en su infraestructura organizativa que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE, en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la modificación de la Estructura Orgánica de este Tribunal y Cuadro de Cargos;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 04/03/16, Acta N° 1.387,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la nueva estructura orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme organigrama que como Anexo I-A, I-B, I-C, I-D, I-E e I-F forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: APROBAR el nuevo Cuadro de Cargos para el personal del Tribunal de Cuentas, conforme el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: DEJAR establecido que todas la designaciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 5°: DEROGAR en todas sus partes la Resolución T.C. N° 4.849, y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

DEMITROPULOS – PAPUTSAKIS – JOVANOVICS – YANAKIS –
MARTINEZ
VER ANEXO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Marzo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 4.997

VISTO

El Expediente N° 054.051-TC-2.015 "S/LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA/2015 – C.P.N. FERNANDA YANAKIS",

CONSIDERANDO

QUE, la C.P.N. Fernanda Yanakis, Vocal N° 5 de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ha solicitado el otorgamiento de Licencia por 05 (cinco) días hábiles a partir del día 07 de Marzo del cte. año;

QUE, conforme lo informado por Gerencia de Administración y constancias de autos, a la C.P.N. Yanakis le resta por gozar 29 (Veintinueve) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.015;

QUE, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

QUE, en consecuencia y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de este Tribunal, debe designarse al Señor Vocal que se hará cargo del despacho de la Vocalía N° 5, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular;

QUE, corresponde al Señor Vocal N° 1 Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS, hacerse cargo del despacho de la Vocalía N° 5;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la Señora Vocal N° 5 de este Tribunal de Cuentas, **C.P.N. FERNANDA YANAKIS**, cinco (05) días hábiles de licencia, los que serán imputados a la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.015; y se harán efectivos a partir del día 07 de Marzo de 2.016.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que quedan pendientes a favor de la C.P.N. Fernanda Yanakis, veinticuatro (24) días hábiles de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2.015.-

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR al Señor Vocal N° 1, **Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS** el despacho de la Vocalía N° 5, hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administración de este Tribunal de Cuentas y, por su intermedio, a la dependencia pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

PAPUTSAKIS – JOVANOVIĆ – DEMITROPULOS – YANAKIS -
MARTINEZ
